

Capítulo 2

Los Incoterms

La finalidad de los Incoterms es establecer un conjunto de reglas internacionales para la interpretación de los términos más utilizados en el comercio internacional. De ese modo, podrán evitarse las incertidumbres derivadas de las distintas interpretaciones de dichos términos en países diferentes o, por lo menos, podrán reducirse en gran medida.

A menudo, las partes de un contrato tienen un conocimiento impreciso de las distintas prácticas comerciales utilizadas en sus países respectivos. Esto puede dar pie a malentendidos, litigios y procesos, con todo lo que implica de pérdida de tiempo y dinero. Para solucionar estos problemas, la Cámara de Comercio Internacional publicó por primera vez en 1935 una serie de reglas internacionales para la interpretación de los términos comerciales. Dichas reglas fueron conocidas con el nombre de Incoterms 1936. Se han introducido modificaciones y añadidos en los años 1953, 1967, 1976, 1980, 1990, 2000, 2010 y actualmente en el 2020, a fin de ponerlas al día respecto de las prácticas comerciales internacionales actuales.

Debe acentuarse que el alcance de los Incoterms se limita a los temas relativos a los derechos y obligaciones de las partes del contrato de compraventa, en relación a la entrega de las mercancías vendidas (en el sentido de “tangibles”, sin incluir las “intangibles” como el software de ordenador).

Aparecen dos equivocaciones concretas en relación a los Incoterms que son muy frecuentes. Primera, a menudo se interpreta incorrectamente que los Incoterms se aplican al contrato de transporte y no al contrato de compraventa. Segunda, se da por sentado erróneamente que regulan todas las obligaciones que las partes deseen incluir en el contrato de compraventa.

Como siempre ha subrayado la CCI, los Incoterms se ocupan sólo de la relación entre vendedores y compradores en un contrato de compraventa y, más aún, sólo de algunos aspectos bien determinados.

Mientras que es esencial para los exportadores e importadores tomar en consideración la vinculación práctica entre los diversos contratos necesarios para ejecutar una transacción de venta internacional - donde no sólo se requiere el contrato de compraventa, sino también contratos de transporte, seguro y financiación-, los Incoterms se refieren sólo a uno de esos contratos; a saber, el contrato de compraventa.

No obstante, el acuerdo de las partes de utilizar un Incoterms particular tendrá necesariamente consecuencias para otros contratos. Por mencionar sólo algunos ejemplos, un vendedor que ha celebrado un contrato en términos CFR o CIF no puede cumplirlo con un modo de transporte diverso del marítimo, puesto que bajo esos términos debe entregar un conocimiento de embarque u otro documento marítimo al comprador, lo que no es posible si se utiliza otro modo de conducción. Además, el documento exigido por el crédito documentario dependerá necesariamente del modo de transporte deseado.

Segundo, los Incoterms versan sobre un número de obligaciones específicas impuestas a las partes - como la obligación del vendedor de poner las mercancías a disposición del comprador, entregarlas para el transporte o consignarlas en destino- y sobre la distribución del riesgo entre las partes en esos casos.

Además, se ocupan de las obligaciones de despacho de las mercancías para la exportación y la importación, el embalaje de las mercancías, la obligación del comprador de recibir la entrega, así como proporcionar la prueba de que se han cumplido debidamente las obligaciones respectivas. Aunque los Incoterms son sumamente importantes para el cumplimiento del contrato de compraventa, no se ocupan en absoluto de un buen número de problemas que pueden ocurrir en el propio contrato, como la transmisión de la propiedad y de otros derechos reales, el incumplimiento del contrato y sus consecuencias, así como las exoneraciones de responsabilidad en ciertas situaciones. Debe destacarse que los Incoterms no están pensados para reemplazar los términos contractuales necesarios en un contrato de compraventa completo, bien mediante la incorporación de términos típicos como de términos negociados individualmente.



Generalmente, los Incoterms no tratan de las consecuencias del incumplimiento del contrato ni de las exoneraciones de responsabilidad debidas a causas diversas. Esas cuestiones deben resolverse a través de otras estipulaciones del contrato de compraventa y de la ley aplicable.

Los Incoterms se han concebido para ser utilizados cuando las mercancías se venden para entregarlas más allá de las fronteras nacionales; por lo tanto, términos comerciales internacionales. Sin embargo, en la práctica también se incorporan a veces a contratos de compraventa de mercancías dentro de mercados puramente domésticos. Cuando los Incoterms se utilizan así, las cláusulas A2 y B2 y cualquier otra estipulación de otros artículos relativa a la exportación y a la importación devienen, obviamente, redundantes.

Los INCOTERMS 2020 son términos de aceptación voluntaria entre comprador y vendedor en el comercio internacional, debes conocerlos para realizar unas buenas prácticas en tus operaciones de tránsito de mercancías.

Empecemos por su definición rigurosa:

Los INCOTERMS son un conjunto de términos de tres letras que regulan las responsabilidades de las empresas en los contratos de compraventa de mercancías.

Más concretamente describen los siguientes aspectos, ayudando a la interpretación de los contratos de compraventa y evitando malos entendidos entre las partes:

- En qué momento y lugar se produce la transferencia de riesgos sobre la mercancía, del vendedor al comprador.
- El lugar de entrega de la mercancía
- Quién contrata y paga los gastos de transporte y seguro.
- Qué documentación tiene que tramitar cada una de las partes.

MUY IMPORTANTE: Hay que tener en cuenta que los INCOTERMS no perduran por los siglos de los siglos, sino que son actualizados regularmente por la Cámara de Comercio Internacional. A pesar de ello, la aparición de nuevas revisiones no elimina lo descrito en ediciones antiguas. Así, que siempre se deberá hacer referencia expresa a la edición de INCOTERMS que estamos utilizando en el acuerdo de compraventa, por ejemplo, INCOTERMS 2020.

2.1. Cambios en los INCOTERMS 2020 respecto a los INCOTERMS 2010

Cambio en FCA: Cuando la forma de pago negociada se realiza por medio de una carta de crédito, los bancos exigen en la mayoría de ocasiones la presentación de un documento de embarque "a bordo". En FCA, dado que la entrega de la mercancía del vendedor al comprador se realiza antes de la contratación del transporte principal y este corre a cargo del comprador, el vendedor no tiene posibilidad de conseguir el mencionado documento de embarque.

Para hacer frente a esta situación, los INCOTERMS 2020 ofrecen la posibilidad de que comprador y vendedor acuerden que el comprador de instrucciones al porteador para que este entregue al vendedor un documento de embarque "a bordo". Aun así, nuestra recomendación es evitar cartas de crédito con embarques FCA o FOB y, si no hay más remedio, conseguir que el banco emisor sustituya el documento de embarque marítimo por cualquier documento que, sin esperar al embarque de la mercancía en origen, certifique el que vendedor ha cumplido con su obligación de entrega frente al comprador.

De lo contrario, todo lo que hayamos ganado respecto a evitar riesgos que no controlamos dentro de un puerto o costos que varían mucho en función de la naviera o transitario que gestione el transporte principal así como cumplir con la entrega acordada, lo habremos perdido si seguimos dependiendo de recibir una copia de documento de embarque "a bordo" que no se entrega hasta que el buque ha salido del puerto de origen para poder cumplir con el condicionado de la carta de crédito.



El resto de cambios son de menor calado, más "formales" y están relacionados con la presentación de la información, la relación de gastos A9/B9, la obligación del vendedor o comprador, cuando así lo indique el INCOTERM de contratar el transporte (lo que se indicaba hasta ahora) o proporcionarlo por sus propios medios (la novedad en INCOTERMS 2020 si se dispone de una flota propia que no requiere de contratación a terceros), la inclusión de requisitos derivados de la seguridad en el transporte de una manera genérica (por ejemplo VGM) o de la inclusión de notas explicativas que, hasta ahora, no existían.

2.2 INCOTERMS según la responsabilidad del vendedor

Esta clasificación va aumentando gradualmente la responsabilidad del vendedor sobre la entrega, los costos y los riesgos asumidos.

2.2.1 Término E

En los términos E, el vendedor sólo tiene que poner la mercancía en sus instalaciones a disposición del comprador. Como veremos después, esto tiene sus pros y sus contras. Sólo hay un INCOTERM dentro de esta categoría:

EXW acrónimo del término inglés Ex Works, que significa <<en fábrica, lugar convenido>>

2.2.2. Términos F

Los términos F se caracterizan porque el vendedor debe entregar la mercancía en el país de origen, al transportista principal que es pagado por el comprador. Son los siguientes:

FCA acrónimo de Free Carrier, que significa <<franco transportista, lugar convenido>>.

FAS acrónimo de Free Alongside Ship, que significa <<franco al costado del buque>>.

FOB acrónimo de Free On Board, que significa <<franco a bordo, puerto de embarque acordado>>.

2.2.3. Términos C

En los términos C, el vendedor contrata y asume los costos del transporte principal pero no el riesgo por pérdida o daño, que será por cuenta del comprador desde el momento en que se realiza la entrega al primer transportista en el país de origen. Son los siguientes:

CFR acrónimo de Cost and Freight, que significa <<Coste y flete>>

CIF acrónimo de Cost, Insurance and Freight, que significa << Coste, seguro y flete>>

CPT acrónimo de Carriage Paid To, que significa <<Transporte pagado hasta>>

CIP acrónimo de Carriage and Insurance Paid To, que significa <<Transporte y seguro pagado hasta>>

2.2.4. Términos D

Los términos D son el tipo en el que el vendedor asume más responsabilidad, soportando los gastos y riesgos para llevar la mercancía al punto de destino convenido.



Son los únicos términos en los que la entrega del vendedor al comprador se realiza en el país de destino. Los enumeramos a continuación:

DAP acrónimo de *Delivered At Place*, que significa <<Entregado en lugar>>

DPU acrónimo de *Delivered at Place Unloaded*, que significa <<Entregado en el lugar Descargado>>

DDP acrónimo de *Delivered Duty Paid*, que significa <<Entrega con derechos pagados (lugar de destino convenido)>>

2.3 INCOTERMS según el modo de transporte

Otro elemento a tener en cuenta a la hora de valorar INCOTERMS, son los modos de transporte utilizados. Podemos distinguir dos tipos:

2.3.1 Multimodales

Interviene más de un modo de transporte

- En Fábrica
- Franco transportista
- Transporte pagado hasta
- Transporte y seguro pagado hasta
- Entregado en lugar
- Entregado en el lugar Descargado
- Entregado con derechos pagados

2.3.2 Marítimos y vías navegables

Únicamente interviene un único modo de transporte, el marítimo:

- Franco al costado del buque
- Franco a bordo
- Costo y flete
- Costo, seguro y flete

2.4 Principales errores del uso de INCOTERMS

A continuación te advertimos de algunos errores habituales en el uso de INCOTERMS.

2.4.1 No asegurar la mercancía

La mayoría de los INCOTERMS no obligan a ninguna de las partes formalizar un seguro, esto ocasiona que a menudo las mercancías acaben viajando sin asegurar, con el riesgo que ello conlleva.

- El vendedor sólo tiene la obligación de asegurar la mercancía en los INCOTERMS CIP y CIF. En estos casos, deberá obtener y pagar un seguro de la mercancía por el 110% de su valor que cubra, al menos, la cobertura mínima por las cláusulas ICC (C) si el INCOTERM acordado es CIF y con cobertura de cláusulas ICC (A) en caso de que el INCOTERM acordado sea CIP, con compañías de buena reputación y dar derecho al comprador a reclamar directamente al asegurador – es decir, que el beneficiario del seguro sea el comprador.
- Adicionalmente, recomendamos que el vendedor sea el que asegure cuando se utilicen los términos "D", debido a que el vendedor corre con los riesgos de la mercancía hasta destino.
- Es recomendable que el comprador asegure en los términos "E", "F" y en los términos "C", exceptuando CIP y CIF, ya que cualquier siniestro corre por su cuenta en todo, o la mayor



parte del recorrido. Es estos casos, el vendedor facilitar toda la información necesaria para que el comprador formalice el seguro.

2.4.2 No controlar los gastos

Algunos INCOTERMS permiten un mayor grado de control sobre los costos.

- Es el caso de los términos C, en los que a pesar de tener que pagar el transporte hasta destino, el riesgo se transmite en origen evitando encarecimientos derivados de imprevistos.
- El uso de los términos D, por el contrario, es arriesgado para el vendedor si no tiene un gran conocimiento sobre cómo operar en el país de destino. Esto se debe a que pueden aparecer sobrecostos inesperados, uno de los más comunes por ejemplo, que la manipulación portuaria no esté incluida en transporte principal.
- Por último mencionar que en FOB, el transporte marítimo es contratado por el comprador, por eso el vendedor desconoce los costos de manipulación portuaria y embarque aunque le corresponda pagarlos.

2.4.3 No realizar correctamente los despachos de aduanas

Por regla general, el vendedor debe realizar y pagar todos los trámites derivados de la exportación, mientras que el comprador debe encargarse del papeleo pertinente de importación. Esto es así salvo en dos casos:

- EXW Con este INCOTERM el comprador debe hacerse cargo de todos los trámites tanto de importación como de exportación. Esto supone un riesgo tanto para el comprador, por tener que realizar todos trámites, como para el vendedor, que no tiene ningún documento que certifique que su mercancía ha sido exportada.
- DDP Con este INCOTERM, es el vendedor quien debe hacerse cargo de todos los trámites de importación/exportación. Esto puede generar sorpresas, como que si no dispone de sede en el país de destino no pueda desgravar impuestos al pagar las tasas de importación.

2.4.4 Utilizar INCOTERMS puramente marítimos para transportes intermodales

Existe la costumbre arraigada de utilizar FOB, CFR y CIF en lugar de utilizar FCA, CPT y CIP para envíos en los que interviene más de un modo de transporte, cuando estos se realizan con el contenedor marítimo desde el almacén del vendedor. No obstante, si por parte del comprador y el vendedor quedan claras las responsabilidades y costos que debe asumir cada parte, no pasaría de ser pecado leve de incorrección terminológica.

2.5. Terminología.

Durante la redacción de los Incoterms 2200 se hicieron esfuerzos considerables para lograr tanta consistencia como fuera posible y deseable en relación a diversas expresiones usadas en los trece términos. Así, se ha evitado utilizar expresiones diferentes con el mismo significado. Igualmente, cuando ha sido posible, se han empleado las mismas expresiones que aparecen en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CCCIM) de 1980.

“cargador”

En algunos casos ha sido necesario utilizar el mismo término para expresar dos significados diferentes, simplemente porque no existe una alternativa más adecuada. Los comerciantes estarán familiarizados con estas dificultades tanto en el contexto de los contratos de compraventa como



también de los contratos de transporte. Así, por ejemplo, el término “cargador” significa tanto la persona que entrega las mercancías para el transporte como la persona que concierta el contrato con el transportista: sin embargo, estos dos “cargadores” pueden ser personas diferentes, por ejemplo en un contrato FOB cuando el vendedor entrega las mercancías para el transporte y el comprador concierta el contrato con el porteador.

“entrega”

Es muy importante advertir que el término “entrega” se usa en los Incoterms en dos sentidos diversos. De un lado, se emplea para determinar cuando el vendedor ha cumplido la obligación de entrega, que está especificada en las cláusulas A4 de todos los Incoterms. De otro, el término “entrega” también se utiliza en el contexto de la obligación del comprador de recibir o aceptar la entrega de las mercancías, obligación que aparece en las cláusulas B4 de todos los Incoterms. Utilizada en este contexto, la palabra “entrega” significa, primero, que el comprador “acepta” la naturaleza de los términos “C”; es decir, que el vendedor cumple sus obligaciones al cargar las mercancías y, segundo, que el comprador está obligado a recibir las mercancías. La última obligación es importante para evitar los costos innecesarios de almacenamiento de las mercancías hasta su recepción por el comprador. Así, por ejemplo, en los contratos CFR y CIF, el comprador tiene que aceptar la entrega de las mercancías y recibirlas del porteador y si no lo hace puede resultar obligado a pagar los daños al vendedor que ha concertado el contrato de transporte con el porteador o, en caso contrario, puede tener que pagar los gastos de estadías que gravan las mercancías a fin de que el transportista se las entregue. Cuando se dice en este contexto que el comprador debe “aceptar la entrega”, no significa que el comprador haya aceptado las mercancías como conformes al contrato de compraventa, sino solamente que ha aceptado que el vendedor ha cumplido su obligación de entregar las mercancías para la expedición de acuerdo con el contrato de transporte, que debía concluir conforme a las cláusulas A3 a) de los términos “C”. Por lo tanto, si al recibir las mercancías en destino el comprador considera que no son conformes a las estipulaciones del contrato de compraventa, podrá oponer al vendedor cualquier defensa que le confieran el contrato de compraventa y la ley aplicable; extremo que, como se ha mencionado, se halla completamente fuera del ámbito de los Incoterms.

Donde ha sido conveniente, los Incoterms 2000 han utilizado la expresión “poner las mercancías a disposición de” el comprador cuando las mercancías se hallan al alcance del comprador en un lugar determinado. Debe darse a esa expresión el mismo significado que la frase “entrega de las mercancías” utilizada en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías.

“usual”

La palabra “usual” aparece en diversos términos, por ejemplo en EXW en relación al momento de entrega (A4) y en los términos “C” respecto de los documentos que el vendedor está obligado a proporcionar y del contrato de transporte que el vendedor debe procurar (A8, A3). Puede ser difícil, naturalmente, establecer con precisión el significado del vocablo “usual”. No obstante, en muchos casos, es posible identificar qué hacen las personas normalmente en el tráfico y esa práctica servirá de guía. En ese sentido, la palabra “usual” es mucho más útil que la expresión “razonable”, que exige una valoración, no conforme al mundo de la práctica, sino de acuerdo al principio más complejo de la buena fe y del trato correcto. Debido a esas razones, en los Incoterms generalmente se ha preferido el adjetivo “usual” al vocablo “razonable”.

“cargas”

En relación a la obligación de despachar las mercancías para su importación, es importante determinar qué se entiende por “cargas” que deben pagarse al importar las mercancías. En los Incoterms 1990 se usó la expresión “cargas oficiales exigibles a la exportación e importación de la mercancía” en DDP A6. En los Incoterms 2000 DDP A6 la palabra “oficial” se ha suprimido debido a que generaba cierta



incertidumbre al determinar si la carga era “oficial” o no. Con esa supresión no se ha deseado ningún cambio de carácter substancial. Las “cargas” que deben pagarse son sólo aquellas que son consecuencia necesaria de la importación como tales y que deben satisfacerse de acuerdo a la normativa aplicable sobre la importación. No deben incluir las cargas adicionales impuestas por las partes contractuales en relación a la importación, como las cargas por almacenaje no relacionadas con la obligación de despacho. Sin embargo, el cumplimiento de esa obligación puede generar algunos costos para agentes de aduanas o para transitarios si la parte que asume la obligación no efectúa el trabajo por sí misma.

“puertos”, “lugares”, “puntos” y “locales”

En cuanto al lugar en el que deben entregarse las mercancías, se han utilizado diferentes expresiones en los Incoterms. En los términos destinados exclusivamente al transporte de mercancías por mar - como FAS, FOB, CFR, CIF, DES y DEQ-, se han utilizado las expresiones “puerto de embarque” y “puerto de destino”. En todas las demás hipótesis se ha empleado la palabra “lugar”. En algunos casos, se ha considerado necesario indicar también el “punto” dentro del puerto o lugar, pues puede interesar al vendedor conocer no sólo que las mercancías deben entregarse en un área específica como una ciudad, sino también el lugar dentro de aquella área donde debe ponerse la mercancía a disposición del comprador. Los contratos de compraventa carecen frecuentemente de información al respecto y por eso los Incoterms establecen que si no se ha estipulado ningún punto específico dentro del lugar acordado, y si existen varios puntos disponibles, el vendedor puede elegir el punto que mejor se adecúa a su interés (por ejemplo véase FCA A4). Cuando el punto de entrega es el “lugar” del vendedor se ha utilizado la expresión “locales del vendedor” (FCA A4).

“buque” y “nave”

En los términos destinados a ser usados en el transporte de mercancías por mar, las expresiones “buque” y “nave” se utilizan como sinónimos. No hace falta decir que se ha tenido que utilizar el término “buque” cuando es un componente del propio término comercial, como en “franco al costado del buque” (FAS) y “entregada sobre buque” (DES). También en vista del uso tradicional de la expresión “a bordo del buque” en FOB, se ha debido utilizar la palabra “buque”.

“comprobación” e “inspección”

En las cláusulas A9 y B9 de los Incoterms se han utilizado los encabezamientos “comprobación - embalaje y marcado” e “inspección de las mercancías”. Aunque las palabras “comprobación” e “inspección” son sinónimas, se ha considerado apropiado utilizar la primera en relación a la obligación de entrega del vendedor de A4 y reservar la última para el caso particular en que se efectúa una “inspección previa a la carga”, puesto que esa inspección normalmente sólo se exige cuando el comprador o las autoridades de los países de exportación o importación quieren garantizar que las mercancías se ajustan a las estipulaciones contractuales u oficiales antes de que se carguen.



2.6 Explicación de los Incoterms

2.6.1 EXW (Lugar convenido)

EXW	Embalaje	Carga	Transporte Exportación	Tramites de Exportación	Cargue a bordo	Flete	Descargue	Tramites de Importación	Transporte hasta Destino	Descargue en destino	Entrega de Mercancías
Modalidad											
COSTOS	V	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C
RIESGOS	V	C	C	C	C	C	C	C	C	C	C

V

Vendedor

C

Comprador

Ex Works o simplemente EXW, es el Incoterm que se utiliza para detallar la entrega de mercancía que realiza el vendedor. Dicha entrega usualmente se lleva a cabo en el almacén, oficinas o fábrica del vendedor.

Ahora bien, no es responsabilidad del vendedor cargar la mercancía en el medio de transporte designado. Esa es una tarea de la que se encarga el comprador.

De hecho, el comprador es el responsable del envío de la mercancía, ya sea que se trate de un envío al extranjero o si se requiere pagar derechos de aduana. Esto significa que la regla Incoterm 2020 EXW favorece mucho al vendedor. Principalmente porque no tiene que preocuparse por la mercancía una vez que sale de sus instalaciones.

Sin embargo, el comprador debe tener en cuenta algo muy importante.

Una vez que el vendedor le informa que la mercancía en el contrato ha sido identificada y apartada, la entrega se realiza. Por lo tanto, la mercancía es responsabilidad del comprador desde ese momento. Significa que está obligado a pagar por los bienes, incluso si estos todavía se encuentran en control y posesión física del vendedor.

Y eso no es todo, tampoco es responsabilidad del vendedor cargar la mercancía en los medios de transporte que utilice el vendedor.

Surgen entonces varias preguntas sobre Incoterm 2020 EXW:

- ¿Cómo se traduce esto en una operación real?
- ¿Permitiría el vendedor que el transportista del comprador utilice su propia maquinaria y mano de obra para estibar la mercancía?
- ¿Permitiría el vendedor que el transportista realice operaciones y desorden en su almacén?
- ¿Cuál sería el seguro más adecuado en esta situación?
- ¿Cómo sería la seguridad laboral y otras consecuencias de esto?

Ahora bien, si la mercancía debe ser exportada a otro país, los problemas se incrementan. Ya que, como decíamos antes, corresponde al comprador exportar la mercancía.



Sin embargo, en la mayoría de los países solamente las entidades registradas en dicho país pueden exportar mercancías. Y a esto todavía hay que agregar potenciales inconvenientes relacionados con los impuestos sobre el valor agregado (IVA, VAT, ITBM, GST).

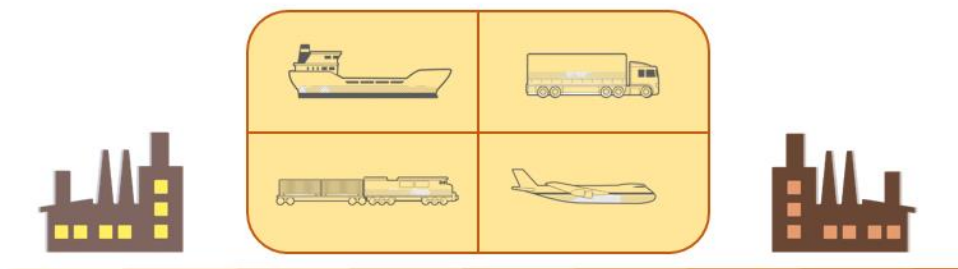
Es decir, a menos que el vendedor tenga evidencia de que se trata de una exportación, el país al que se exporta debe aplicar dicho impuesto.

Observaciones para los usuarios

1. *Entrega y medios de riesgos “Ex Works” que el vendedor entrega la mercancía al comprador cuando se coloca la mercancía a disposición del comprador en un lugar llamado (como una fábrica o almacén), y ese lugar llamado puede o no ser el establecimiento del vendedor.*

Para que se produzca la entrega, el vendedor no tiene que cargar las mercancías en un vehículo receptor, ni necesita de despachar las mercancías para la exportación, donde dicha autorización es aplicable.

2. *Modo de transporte-Esta regla puede emplearse con independencia del modo o modos de transporte, si los hay, seleccionado.*



3. *Lugar o punto de entrega-Las partes precisa sólo necesitan nombrar el lugar de entrega. Sin embargo, las partes se les aconseja también para especificar lo más claramente posible el punto preciso en el lugar de entrega. Un punto preciso de entrega convenido hace que sea claro para ambas partes cuando los bienes son entregados y cuando las transferencias de riesgo para el comprador; dichas marcas precisión también el punto en el cual los costos son por cuenta del comprador. Si las partes no nombran el punto de entrega, entonces se toman haber dejado al vendedor para seleccionar el punto “que mejor se adapte a su propósito”. Esto significa que el comprador pueda incurrir en el riesgo de que el vendedor puede elegir un punto justo antes del punto en el que se pierden o dañan los bienes. Mejor para el comprador, por tanto, para seleccionar el punto preciso dentro de un lugar donde tendrá lugar la entrega.*
4. *Una nota de advertencia a los compradores-EXW es la regla Incoterms que impone el menor conjunto de obligaciones sobre el vendedor. Desde la perspectiva del comprador, por lo tanto, la regla debe ser usado con cuidado por razones como se indican a continuación.*
5. *Cargando Entrega riesgos- pasa-y-transferencias de riesgo cuando se incluyan las mercancías, no se ha cargado, a disposición del comprador. Sin embargo, el riesgo de pérdida o daño de las mercancías que se producen mientras que la operación de carga se lleva a cabo por parte del vendedor, ya que puede muy bien ser, posiblemente podría recaer en el comprador, que no ha participado físicamente en la carga. Ante esta posibilidad, sería aconsejable, donde el vendedor es cargar la mercancía, para que las partes acuerdan por adelantado que debe soportar el riesgo de cualquier pérdida o daño de la mercancía durante la carga. Esta es una situación común, simplemente porque el vendedor es más probable que tenga el equipo de carga necesaria en sus propias instalaciones o porque las reglas de seguridad o de seguridad aplicables impiden el acceso a los locales del vendedor por personal no autorizado.*



6. *Liquidación Con la exportación de entrega sucediendo cuando la mercancía a disposición del comprador, ya sea en el establecimiento del vendedor o en otro punto llamado típicamente dentro de la jurisdicción del vendedor o dentro de la misma Unión de Aduanas, no hay ninguna obligación sobre el vendedor para organizar el despacho de exportación o el aclaramiento dentro terceros países a través del cual la mercancía sobrepasa en tránsito. De hecho, EXW puede ser adecuado para los oficios domésticos, donde no hay intención en absoluto para exportar las mercancías. La participación del vendedor en el despacho de exportación se limita a proporcionar asistencia para obtener los documentos e información que el comprador pueda requerir para el propósito de la exportación de las mercancías. Donde el comprador tiene la intención de exportar los productos y en el que espera dificultades en la obtención de despacho de exportación, el comprador sería mejor aconsejar elegir la regla FCA, en virtud del cual la obligación y el costo de la obtención de despacho de exportación con el vendedor.*

<u>EL VENDEDOR DEBE</u>	<u>EL COMPRADOR DEBE</u>
A 1 Obligaciones Generales de conformidad con el contrato <i>El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.</i> <i>Cualquier documento que se va provisto por el vendedor puede ser en papel o en formato electrónico según lo acordado o, si no hay acuerdo, como es habitual</i> A 2 Entrega <i>El vendedor debe entregar la mercancía, colocándolos a disposición del comprador en el lugar convenido, en su caso, en el lugar de entrega, ni cargarla en un vehículo receptor. Si no hay ningún punto específico c se ha acordado en el lugar de entrega, y si hay varios puntos disponibles, el vendedor puede elegir el punto que mejor se adapte a su propósito. El vendedor debe entregar la mercancía en la fecha acordada o dentro del período acordado.</i> A 3 Transmisión de riesgos <i>El vendedor asume todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta que hayan sido entregadas de acuerdo con A2, con la excepción de la pérdida o daños en la circunstancia descrita en el B3.</i> A 4 Transporte <i>El vendedor no tiene ninguna obligación al comprador para hacer un contrato de transporte.</i> A 5 Seguro <i>El vendedor no tiene ninguna obligación al comprador para hacer un contrato de seguro. Sin embargo, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo del comprador y el costo de la información en poder del vendedor que el comprador necesita para obtener un seguro.</i>	B 1 Obligaciones Generales <i>El comprador debe pagar el precio de la mercancía conforme a lo dispuesto en el contrato de venta.</i> <i>Cualquier documento que facilitará el comprador puede estar en papel o en forma electrónica conforme a lo acordado o, si no hay acuerdo, como es habitual.</i> B 2 Recepción de la entrega <i>El comprador debe recibir la entrega de las mercancías cuando hayan sido entregadas en A2 y A10 de las notificaciones previstas</i> B 3 Transmisión de riesgos <i>El comprador asume todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento que haya sido entregada en A2.</i> <i>Si el comprador no da aviso de conformidad con B10, entonces el comprador asume todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde la fecha acordada o al final del período acordado para la entrega, siempre que las mercancías han sido claramente identificadas como los bienes objeto del contrato.</i> B 4 Transporte <i>Sin embargo, el vendedor debe proporcionar al comprador, a petición, riesgo y coste del comprador, toda la información en poder del vendedor, incluyendo los requisitos de seguridad relacionados con el transporte, que las necesidades del comprador para organizar el transporte.</i> B 5 Seguro <i>El comprador no tiene obligación de que el vendedor haga un contrato de seguro.</i> B 6 Prueba de Envío <i>El comprador debe</i>



A 6 Documento de Entrega El vendedor no tiene ninguna obligación al comprador A 7 Exportación / Despacho de Importación En su caso, el vendedor debe ayudar al comprador, a petición, riesgo y coste del comprador, para obtener cualquier documento y / o información relacionada con todos / tránsito trámites de despacho de exportación / importación requeridos por los países de exportación / tránsito / de importación, tales como : • exportación / tránsito licencia / importación; • autorización de seguridad para la exportación / tránsito / de importación; • Inspección de pre-envío; y • o cualquier otra autorización oficial. A 8 Comprobación - embalaje - marcado El vendedor debe pagar los costos de los operaciones (como comprobar la calidad, medida, peso, recuento) que son necesarios para el propósito de la entrega de la mercancía de acuerdo con A2 de cheques. El vendedor debe, a su propio costo, el paquete de la mercancía, a menos que sea usual en el tráfico Específico para el transporte del tipo de bienes vendidos sin envasar. El vendedor debe empaquetar y marcar los productos de la manera adecuada para su transporte, a menos que las partes hayan acordado en el embalaje Específico o requisitos de marcado. A 9 Asignación de Costos El vendedor debe pagar todos los gastos relativos a la mercancía hasta que haya sido entregada de conformidad con A2, aparte de las que pagan por el comprador bajo B9 A 10 Avisos El vendedor debe dar al comprador cualquier aviso necesario para que el comprador acepta la entrega de la mercancía.	proporcionar al vendedor prueba adecuada de haber recibido la entrega B 7 Exportación / Despacho de Importación En su caso, le corresponde al comprador para llevar a cabo y pagar por todos los trámites de exportación / tránsito / despacho de las importaciones requeridas por los países de exportación / tránsito / de importación, tales como: • exportación / tránsito licencia / importación; • autorización de seguridad para la exportación / tránsito / de importación; • inspección de pre-envío; y • o cualquier otra autorización B 8 Comprobación - embalaje - marcado El comprador no tiene la Obligación para con el vendedor B 9 Asignación de Costos Serán por cuenta del comprador: • pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que haya sido entregada bajo A2; • reembolsará todos los costos y gastos incurridos por el vendedor en la prestación de asistencia o información bajo A4, A5 o A7; • pago, en su caso, todos los derechos, impuestos y demás cargas, así como los gastos para realizar los trámites aduaneros exigibles a la exportación; y • NO pagar ningún costo adicional incurrido por no haber ya sea para recibir la entrega de la mercancía cuando han sido puesta a su disposición o dar aviso apropiado de acuerdo con B10, siempre que las mercancías han sido claramente identificados como los productos objeto del contrato. B 10 Avisos El comprador está autorizado para determinar el momento dentro de un período acordado y / o el punto de tomar la entrega en el lugar convenido
---	--



2.6.2 FCA (Lugar convenido)

FCA	Embalaje	Carga	Transporte Exportación	Trámites de Exportación	Carga a bordo	Flete	Descargue	Trámites de Importación	Transporte hasta Destino	Descargue en destino	Entrega de Mercancías
Modalidad											
COSTOS	V	V	V	V	C	C	C	C	C	C	C
RIESGOS	V	V	V	V	C	C	C	C	C	C	C

 Vendedor
  Comprador

Indica que el vendedor debe entregar la mercancía al comprador o su transportista. Debe hacerlo ya sea en sus instalaciones y cargada en el vehículo de recogida o entregarla en otras instalaciones (usualmente el almacén de un transportista, aeropuerto o terminal de contenedores) sin llegar a descargar la mercancía de su vehículo de recogida.

Es responsabilidad del vendedor llevar a cabo los trámites de exportación, mientras que la responsabilidad de realizar los trámites de importación le corresponde al comprador. Además, en el Incoterm 2020 FCA, el vendedor es el responsable de entregar la mercancía físicamente con riesgo de transferirla al comprador únicamente cuando se ha realizado la entrega.

Cabe mencionar que esta regla es aplicable al transporte terrestre dentro de la masa continental de Europa y Asia Central. Esto se debe a que comúnmente el vehículo que recoge la mercancía, es el mismo que transportará la carga a su destino final.

Se recomienda usar el Incoterm 2020 FCA, (**Free Carrier en lugar de Free On Board**), especialmente en envíos de contenedores a través del océano. Sin embargo, en la práctica esto resulta completamente inviable. Es decir, en este tipo de envíos, el comprador solo está dispuesto asumir el riesgo de daño o pérdida de la mercancía, cuando realmente ha sido exportada.

En otras palabras, el comprador no quiere tener que lidiar con ningún problema en el país exportador.

Además, en Incoterms 2020 se introdujo una nueva obligación para el comprador. Sí se acuerda en el contrato, el comprador está obligado a instruir a su transportista para que emita una factura de embarque a bordo. Pero si bien se pueden tener las mejores intenciones, en realidad no es una disposición bien pensada y al final fallará en su ejecución.

El vendedor de hecho, no tiene la obligación de colocar la mercancía a bordo.

Por lo tanto, si algo sucediera el momento de la entrega y el embarque, siendo que el comprador asume todos los riesgos, él podría considerar la mercancía como no exportada y rechazaría el pago a pesar de entregar al vendedor una factura de embarque.

Esta nueva disposición se agregó principalmente para tratar las necesidades de cartas de crédito del vendedor. Sin embargo, una consecuencia involuntaria sería que, por lo general, el vendedor terminaría siendo nombrado como remitente en esa factura de embarque.

Es decir, se le impondrían al vendedor responsabilidades que no conocía y no ha aceptado. También es la única disposición en las reglas de Incoterms® 2020 que requiere que una parte instruya a un transportista, pero no le da una solución directa a la otra parte si el transportista no actúa en consecuencia.

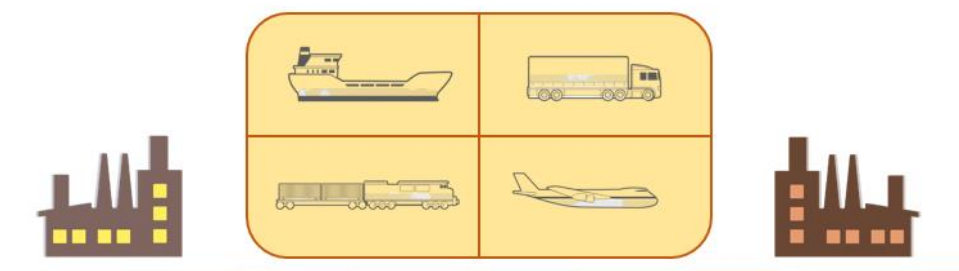


Observaciones para los usuarios

1. *Entrega y de riesgos “Free Carrier (lugar convenido)” significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador en una u otra de dos maneras.*
 - a. *En primer lugar, cuando el lugar acordado es el establecimiento del vendedor, los bienes son entregados cuando se cargan sobre el medio de transporte dispuestos por el comprador.*
 - b. *En segundo lugar, cuando el lugar acordado es otro lugar, las mercancías se entregan cuando, después de haber sido cargado en los medios de transporte del vendedor, que lleguen a otro lugar nombrado ni están listas para la descarga de los medios de transporte que vendedor y de a disposición del transportista o de otra persona designada por el comprador.*

Cualquiera de los dos es elegido como el lugar de entrega, ese lugar se identificó que las transferencias de riesgo para el comprador y el momento en que los gastos son por cuenta del comprador.

2. *Modo de transporte-Esta regla puede emplearse con independencia del modo de transporte seleccionado y también se puede usar cuando se emplea más de un modo de transporte.*



3. *Lugar o punto de entrega-A venta bajo FCA puede concluir nombrar sólo el lugar de entrega, ya sea en los locales del vendedor o en otro lugar, sin especificar el punto de entrega precisa dentro de ese lugar convenido. Sin embargo, las partes se les aconseja también para especificar lo más claramente posible el punto preciso en el lugar de entrega. Un punto preciso de entrega convenido hace que sea claro para ambas partes cuando los bienes son entregados y cuando las transferencias de riesgo para el comprador; dichas marcas precisión también el punto en el cual los costos son por cuenta del comprador.*
4. *Exportación / importación de liquidación FCA exige al vendedor despachar las mercancías para la exportación, en su caso. Sin embargo, el vendedor no tiene ninguna obligación de despachar las mercancías para la importación o el tránsito a través de terceros países, para pagar los derechos de importación o para llevar a cabo la importación trámite aduanero.*
5. *Los conocimientos de embarque con una anotación de a bordo en las ventas FCA-Ya hemos visto que FCA es para uso con independencia del modo o modos de transporte utilizado. Ahora bien, si los bienes están siendo recogidos por carretera transportista del comprador en Las Vegas, sería bastante poco común para esperar un conocimiento de embarque con una anotación de a bordo para ser emitido por el transportista de Las Vegas, que no es un puerto y que un buque no puede llegar a la colocación de mercancías a bordo. No obstante, los vendedores que venden FCA Las Vegas hacen a veces encontrar en una situación en la que necesitan un conocimiento de embarque con una anotación de a bordo (por lo general debido a una recogida en banco o una*



carta de requerimiento de crédito), aunque indica necesariamente que las mercancías han sido colocados en tablero en Los Ángeles, así como indicando que se recibieron para su transporte en Las Vegas. Para atender a esta posibilidad de un vendedor de FCA necesidad de un conocimiento de embarque con una anotación de a bordo, la FCA Incoterms 2020 tiene, por vez primera, siempre que el siguiente mecanismo opcional. Si las partes se han puesto de acuerdo en el contrato, el comprador debe instruir a su portador para emitir un conocimiento de embarque con una anotación de a bordo para el vendedor. El vehículo puede o no puede, por supuesto, acceder a la petición del comprador, dado que el transportista no está obligado y tiene derecho a emitir un conocimiento de embarque vez que las mercancías se encuentran a bordo en Los Ángeles

<u>EL VENDEDOR DEBE</u>	<u>EL COMPRADOR DEBE</u>
A 1 Suministro de la mercancía de conformidad con el contrato <i>Suministrar la mercancía y la factura comercial, o su equivalente mensaje electrónico, de conformidad con el contrato de venta, y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.</i> A 2 Licencias, autorizaciones y formalidades <i>Obtener, por su propia cuenta y riesgo, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial y llevar a cabo los trámites aduaneros necesarios para la exportación de la mercancía.</i> A 3 Contrato de transporte y seguro <i>a) Contrato de transporte Ninguna obligación. Sin embargo, si es requerido por el comprador o si es práctica comercial y el comprador no da instrucciones en sentido contrario con la debida antelación, el vendedor puede contratar el transporte en las condiciones usuales, a riesgo y expensas del comprador. El vendedor puede rehusar concluir este contrato y, en ese caso, lo comunicará rápidamente al comprador.</i> <i>b) Contrato de seguro Ninguna obligación.</i> A 4 Entrega <i>Entregar la mercancía a la custodia del transportista o a otra persona (por ejemplo, a un transitorio) designado por el comprador, o escogido por el vendedor, de conformidad con A.3.a), en el lugar o punto fijado (por ejemplo, terminal de transporte u otro punto de recepción) en la fecha o dentro del plazo convenido para la entrega y de la forma convenida o acostumbrada en tal sitio. Si no se ha convenido ningún punto específico, y hay varios puntos disponibles, el vendedor puede escoger el sitio en el lugar de entrega que mejor le convenga. A falta de instrucciones precisas del comprador, el vendedor puede entregar la mercancía al transportista en la forma que exijan el modo de transporte de aquel porteador y la calidad y/o naturaleza de la carga. La entrega al transportista se completa o concluye:</i>	B 1 Pago del precio <i>Pagar el precio según lo dispuesto en el contrato de compra-venta.</i> B 2 Licencias, autorizaciones y formalidades <i>Conseguir, por su cuenta y riesgo, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial precisas y llevar a cabo todas las formalidades aduaneras para la importación de la mercancía y, si es necesario, para su tránsito por otro país.</i> B 3 Contrato de transporte <i>Concluir, a sus expensas, un contrato de transporte de la mercancía a partir del lugar fijado, excepto en el caso previsto en A.3.a)</i> B 4 Recepción de la entrega <i>Hacerse cargo de la mercancía, de conformidad con A.4.</i> B 5 Transmisión de riesgos <i>Asumir todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que haya sido entregada, de conformidad con A.4. Si deja de dar aviso, de conformidad con B.7, o si el transportista designado por él no se hace cargo de la mercancía, soportar todos los riesgos de pérdida o daño que pueda sufrir la mercancía a partir de la fecha convenida o de la fecha de expiración de algún plazo fijado para recibir la entrega, siempre y cuando, no obstante, la mercancía haya sido debidamente individualizada, es decir, claramente puesta aparte o identificada de otro modo como la mercancía del contrato.</i> B 6 Reparto de gastos <i>Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que haya sido entregada, de conformidad con A.4. Pagar cualquier gasto adicional en que se haya incurrido, ya sea por no haber designado transportista, ya sea porque el transportista designado por él no se hace cargo de la mercancía en el momento convenido, ya sea porque no ha avisado</i>



I. En caso de transporte ferroviario, si la mercancía ocupa un vagón entero (o un container transportado por ferrocarril), el vendedor debe cargar el vagón o el contenedor de forma adecuada. La entrega concluye cuando el ferrocarril u otra persona que actúe en su nombre se hacen cargo del vagón cargado o del contenedor. Si la mercancía no constituye una carga completa de un vagón o de un container, la entrega concluye cuando el vendedor ha entregado la mercancía en el lugar de recepción del ferrocarril o la ha cargado en un vehículo aportado por el ferrocarril. II. En caso de transporte por carretera, si la carga tiene lugar en el domicilio del vendedor, concluye la entrega cuando se carga la mercancía en el vehículo aportado por el comprador. Si se entrega la mercancía en el domicilio del transportista, concluye la entrega cuando la mercancía es dada al transportista por carretera o a otra persona que actúa en su nombre. III. En caso de transporte por vías navegables interiores, si la carga tiene lugar en el domicilio del vendedor, concluye la entrega cuando se carga la mercancía en el buque aportado por el comprador. Si se entrega la mercancía en el domicilio del transportista, concluye la entrega cuando ésta se hace al transportista por vías navegables interiores o a otra persona que actúa en su nombre. IV. En caso de transporte marítimo, si la mercancía constituye un contenedor completo (FCL), concluye la entrega cuando el transportista marítimo se hace cargo del container cargado. Si se ha llevado el container a un operador de una terminal de transporte que actúa por cuenta del transportista, se considerará que la mercancía ha sido entregada cuando el container haya entrado en las instalaciones de aquella terminal. Si la mercancía no ocupa un container completo o si la mercancía no ha sido (containerizada) el vendedor ha de llevarla a la terminal de transporte. La entrega concluye cuando se entrega la mercancía al transportista marítimo o a otra persona que actúa en su nombre. V. En caso de transporte aéreo concluye la entrega cuando se entrega la mercancía al transportista aéreo o a otra persona que actúa en su nombre. VI. En caso de transporte no especificado, concluye la entrega cuando la mercancía es entregada al transportista o a otra persona que actúa en su nombre. VII. En caso de transporte multimodal, concluye la entrega cuando se entrega mercancía según se especifica en los precedentes apartados I) a VI, según el caso. A 5 Transmisión de riesgos Con sujeción a lo previsto en B.5, asumir todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada, de conformidad con A.4.	suficientemente, de conformidad con B.7, siempre que, no obstante, la mercancía haya sido debidamente individualizada, es decir, claramente puesta aparte o identificada de otro modo como la mercancía del contrato. Pagar todos los derechos, impuestos y otras cargas oficiales así como los gastos de las formalidades aduaneras, pagaderos por la importación de la mercancía y, si es necesario, por su tránsito por otro país. B 7 Aviso al vendedor Dar al vendedor aviso suficiente sobre el nombre del transportista y, si es necesario, especificar el modo de transporte, así como la fecha o plazo dentro del que debe efectuársele la entrega de la mercancía y, llegado el caso, el punto dentro de la zona donde la mercancía debe ser entregada al transportista B 8 Prueba de la entrega (documento de transporte o mensaje electrónico equivalente) Aceptar la prueba de la entrega, de conformidad con A.8. B 9 Inspección de la mercancía Pagar, de no haberse convenido otra cosa, los gastos de la inspección previa al embarque, excepto si la inspección ha sido ordenada por las autoridades del país exportador. B 10 Otras obligaciones Pagar todos los gastos y gravámenes en que se haya incurrido para la obtención de documentos o mensajes electrónicos equivalentes mencionados en A.10, y reembolsar los efectuados por el vendedor al prestar su ayuda al respecto y para contratar el transporte, de conformidad con A.3.a). Dar al vendedor las adecuadas instrucciones cuando se requiera su ayuda para contratar el transporte, de conformidad con A.3.a).
---	---



A 6 Reparto de gastos

De conformidad con lo previsto en B.6. Pagar todos los gastos relativos a la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada al transportista, de conformidad con A.4. Pagar los gastos de los trámites aduaneros, así como todos los derechos, impuestos y otras cargas oficiales exigibles a la exportación.

A 7 Aviso al comprador

Dar al comprador aviso suficiente de que la mercancía ha sido entregada a la custodia del transportista. Si el transportista no se hace cargo de la mercancía en el momento convenido, el vendedor debe informar al comprador al respecto.

A 8 Prueba de la entrega (documento de transporte o mensaje electrónico equivalente)

Proporcionar al comprador, a cargo del vendedor, si es costumbre, el documento usual de prueba de la entrega de la mercancía, de conformidad con A.4. Salvo que el documento mencionado en el párrafo anterior sea el documento de transporte, prestar al comprador -a petición, riesgo y expensas de éste- la ayuda precisa para conseguir un documento de transporte para el contrato de transporte (por ejemplo, un conocimiento de embarque negociable, una carta de porte marítimo no negociable, un documento de navegación interior, una carta de porte aéreo, un albarán de envío por ferrocarril, una nota de entrega de transporte por carretera o un documento de transporte multimodal). Si el vendedor y el comprador han acordado comunicarse electrónicamente, el documento a que se refiere el párrafo anterior puede ser sustituido por un mensaje de intercambio electrónico de datos (EDI) equivalente.

A 9 Comprobación - embalaje - marcado

Pagar los gastos de las operaciones de verificación (tales como comprobación de calidad, medida, peso, recuento) necesarios para entregar la mercancía al transportista. Proporcionar a sus expensas el embalaje (a menos que, en determinado tipo de comercio, sea costumbre suministrar sin embalaje la mercancía descrita en el contrato) requerido para el transporte de la mercancía, en la medida en que las circunstancias relativas al transporte (esto es, modalidades, destino) sean hechas conocer al vendedor antes de que se haya cerrado el contrato de venta. El embalaje ha de ser marcado adecuadamente.

A 10 Otras obligaciones

Prestar al comprador, a petición, riesgo y expensas de éste, la ayuda precisa para obtener cualesquiera documentos o mensajes electrónicos equivalentes (distintos de los mencionados en A.8) emitidos o transmitidos en el país de entrega y/o de origen que pueda necesitar el comprador para la importación de la mercancía y, si es necesario, para su paso en tránsito por otro país. Proporcionar al comprador, a petición suya, la información necesaria para conseguir



seguro.	
---------	--

2.6.3 FOB (... puerto de embarque convenido)

FOB	Embalaje	Carga	Transporte Exportación	Tramites de Exportación	Carga a bordo	Flete	Descargue	Tramites de Importación	Transporte hasta Destino	Descargue en destino	Entrega de Mercancías
Modalidad											
COSTOS	V	V	V	V	V	C	C	C	C	C	C
RIESGOS	V	V	V	V	V	C	C	C	C	C	C

Vendedor
 Comprador

FOB (Free on Board) es el término comercialmente más utilizado. Sin embargo, en la práctica se usa sin alusión a ninguna versión de las **reglas de Incoterms**. Para tales casos, es responsabilidad tanto del vendedor, como del comprador, especificar en el contrato qué significado tiene dicha expresión cuando la utilizan.

Cabe mencionar que este término comercial se remonta a la época de los barcos a vela. Pero en las **reglas Incoterms® 2020**, así como en versiones anteriores, requiere que el vendedor coloque la mercancía a bordo del buque designado por el comprador. A partir de ese momento, se transfiere el riesgo de pérdida o daño a la mercancía al comprador.

Incoterm 2020 Fob **Free On Board**, o **“A bordo”** ya no se define como colocar las mercancías “encima de la cubierta del barco. De hecho no se define ninguna expresión similar, ya que todo dependerá de lo que se especifique en el contrato de acuerdo con la naturaleza de la mercancía.

Por otra parte, **el costo del transporte** es asumido por el comprador. Esto es porque la factura de la carga generalmente se indica como “flete por cobrar”. El vendedor debe realizar todos los trámites de exportación, mientras que el comprador debe realizar los trámites de importación.

FREE ON BOARD, O “A BORDO” YA NO SE DEFINE COMO COLOCAR LAS MERCANCÍAS “ENCIMA DE LA CUBIERTA DEL BARCO.

Además, es responsabilidad del comprador contratar el transporte. Por lo tanto, el transportista en la factura del embarque debe ser el comprador y no el vendedor.

Lo más probable es que el vendedor requiera al menos el recibo de un compañero o alguna otra forma de evidencia de exportación. Esto puede ser por ejemplo, una copia de la factura de embarque para sus propósitos de IVA, VAT, ITBM, GST

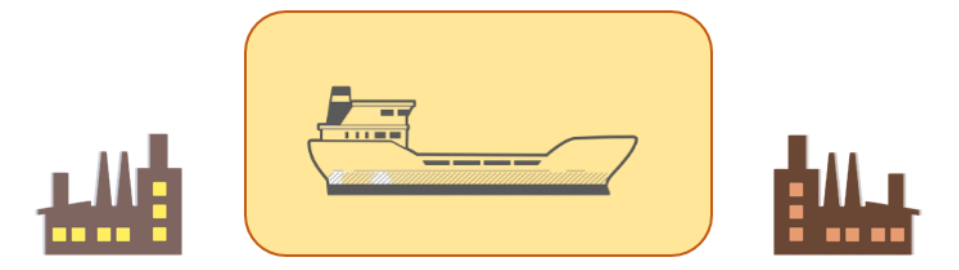
A menudo, cuando hay una carta de crédito involucrada, el vendedor aparece en la factura del embarque como el transportista. En estos casos, es altamente recomendable que el vendedor investigue todas las posibles obligaciones adicionales que podría estar asumiendo respecto a los términos y condiciones estipulados en la factura del embarque.

Ahora bien, de acuerdo a las **reglas de Incoterms® 2020**, el uso del Incoterm 2020 FOB “Free On Board” es inadecuado cuando se trata del transporte de mercancía en contenedores. Esto se debe a que la carga es entregada al transportista en un lugar a cierta distancia del puerto, como un patio de contenedores o incluso las instalaciones del vendedor.



Observaciones para los usuarios

1. *El vendedor entrega la mercancía al comprador a bordo del buque nombrado por el comprador en el puerto de embarque convenido.*
2. *El riesgo de pérdida o daño a las transferencias de mercancías cuando la mercancía es a bordo del buque, y el comprador asume todos los costos de ese momento en adelante.*
3. *Modo de transporte: esta regla es para ser utilizado sólo para el transporte por mar o por vías navegables interiores, donde las partes tienen la intención de entregar las mercancías al colocar la mercancía a bordo de un buque. Así, la regla FOB no es apropiado cuando las mercancías se entregan a la portadora antes de que estén a bordo del buque, por ejemplo cuando las mercancías se entregan a una portadora a una terminal de contenedores. Cuando este es el caso, las partes deberían considerar el uso de la regla de la FCA y no la regla FOB.*



4. *Exportación / importación de liquidación FOB exige al vendedor despachar las mercancías para la exportación, en su caso. Sin embargo, el vendedor no tiene ninguna obligación de despachar las mercancías para la importación o el tránsito a través de terceros países, para pagar los derechos de importación o para llevar a cabo la importación trámite aduanero.*

<u>EL VENDEDOR DEBE</u>	<u>EL COMPRADOR DEBE</u>
A 1 Suministro de la mercancía de conformidad con el contrato <i>Suministrar la mercancía y la factura comercial, o su equivalente mensaje electrónico, de conformidad con el contrato de venta, y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.</i> A 2 Licencias, autorizaciones y formalidades <i>Obtener, por su propia cuenta y riesgo, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial precisas y llevar a cabo los trámites aduaneros necesarios para la exportación de la mercancía.</i> A 3 Contrato de transporte y seguro a) <i>Contrato de transporte: Ninguna obligación.</i> b) <i>Contrato de seguro: Ninguna obligación.</i> A 4 Entrega <i>Entregar la mercancía a bordo del buque designado por el comprador, en el puerto de embarque fijado, en la fecha o dentro del plazo estipulado y en la</i>	B 1 Pago del precio <i>Pagar el precio según lo dispuesto en el contrato de compra-venta.</i> B 2 Licencias, autorizaciones y formalidades <i>Conseguir, por su propia cuenta y riesgo, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial precisas y llevar a cabo todas las formalidades aduaneras para la importación de la mercancía y, si es necesario, para su paso en tránsito por otro país.</i> B 3 Contrato de transporte <i>Contratar a sus propias expensas el transporte de la mercancía desde el puerto de embarque designado.</i> B 4 Recepción de la entrega <i>Recibir la entrega de la mercancía de conformidad con A.4.</i> B 5 Transmisión de riesgos <i>Asumir todos los riesgos de pérdida o daño de la</i>



forma acostumbrada en dicho puerto. A 5 Transmisión de riesgos Con sujeción a lo dispuesto en B.5, soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sobrepasado la borda del buque en el puerto de embarque fijado. A 6 Reparto de gastos Con sujeción a lo previsto en B.6: pagar todos los gastos relativos a la mercancía hasta el momento en que haya sobrepasado la borda del buque en el puerto de embarque fijado; pagar los gastos de las formalidades aduaneras necesarias para la exportación, así como todos los derechos, impuestos y otras cargas oficiales pagaderas a la exportación. A 7 Aviso al comprador Dar al comprador aviso suficiente de que la mercancía ha sido entregada a bordo. A 8 Prueba de la entrega (documento de transporte o mensaje electrónico equivalente) Proporcionar al comprador, a expensas del vendedor, el documento usual de prueba de la entrega de conformidad con A.4. Salvo que el documento mencionado en el párrafo anterior sea el documento de transporte, prestar al comprador, a petición, riesgo y expensas de éste, la ayuda precisa para conseguir un documento de transporte para el contrato de transporte (por ejemplo, un conocimiento de embarque negociable, una carta de transporte marítimo no negociable, un documento de navegación interior o un documento de transporte multimodal). Si el vendedor y el comprador han acordado comunicarse electrónicamente, el documento a que se refiere el párrafo anterior puede ser sustituido por un mensaje de intercambio electrónico de datos (EDI) equivalente. A 9 Comprobación - embalaje - marcado Pagar los gastos de las operaciones de verificación (tales como comprobación de calidad, medida, peso, recuento) necesarias para entregar la mercancía de acuerdo con A.4. Proporcionar a sus expensas el embalaje (a menos que, en determinado tipo de comercio, sea costumbre embarcar sin embalaje la mercancía descrita en el contrato) requerido para el transporte de la mercancía, en la medida en que las circunstancias relativas al transporte (esto es, modalidades, destino) sean dadas a conocer al vendedor antes de que se haya cerrado el contrato de venta. El embalaje ha de ser marcado adecuadamente. A 10 Otras obligaciones Prestar al comprador, a petición, riesgos y expensas de éste, la ayuda precisa para obtener cualquier documento o mensaje electrónico equivalente (distintos de los mencionados en A.8) emitidos y transmitidos en el país de embarque y/o de origen	mercancía desde el momento en que haya sobrepasado la borda del buque en el puerto de embarque designado. Si no da aviso suficiente, de conformidad con B.7, o si el buque designado por él no llega a tiempo, o no es capaz de hacerse cargo de la mercancía, o deja de admitir carga antes del tiempo estipulado, soportar todos los riesgos de pérdida o daño que pueda sufrir la mercancía a partir de la fecha convenida o la fecha de expiración del plazo fijado para la entrega, siempre y cuando, no obstante, la mercancía haya sido individualizada, es decir, claramente puesta aparte o identificada de otro modo como la mercancía del contrato. B 6 Reparto de gastos Pagar todos los gastos de la mercancía desde el momento en que haya sobrepasado la borda del buque en el puerto de embarque designado. Pagar cualquier gasto adicional en que se haya incurrido, porque el buque designado por él no ha llegado a tiempo, o no ha podido hacerse cargo de la mercancía, o ha dejado de admitir carga antes de la fecha estipulada, o porque el comprador no ha dado el aviso adecuado, de conformidad con B.7, siempre que, no obstante, la mercancía haya sido debidamente individualizada, es decir, claramente puesta aparte o identificada de otro modo como la mercancía del contrato. Pagar todos los derechos, impuestos y otras cargas oficiales, así como los gastos de llevar a cabo las formalidades aduaneras exigibles para la importación de la mercancía y, cuando sea necesario, para su paso en tránsito por otro País. B 7 Aviso al vendedor Dar al vendedor aviso suficiente sobre el nombre del buque, el punto de carga y la fecha de entrega requerida. B 8 Prueba de la entrega (documento de transporte o mensaje electrónico equivalente) Aceptar la prueba de la entrega de conformidad con A.8. B 9 Inspección de la mercancía Pagar, de no haberse convenido otra cosa, los gastos de la inspección previa al embarque, excepto si la inspección ha sido ordenada por las autoridades del país exportador. B 10 Otras obligaciones Pagar todos los gastos y cargas en que se haya incurrido para la obtención de los documentos o mensajes electrónicos equivalentes mencionados en A.10, y reembolsar los efectuados por el vendedor al prestar su ayuda al respecto.
---	---



que pueda necesitar el comprador para la importación de la mercancía y, si es necesario, para su paso en tránsito por otros países. Proporcionar al comprador, a petición suya, la información necesaria para conseguir un seguro.	
--	--

2.6.4 FAS (... puerto de embarque convenido)

FAS	Embalaje	Carga	Transporte Exportación	Trámites de Exportación	Carga a bordo	Flete	Descarga	Trámites de Importación	Transporte hasta Destino	Descarga en destino	Entrega de Mercancías
Modalidad											
COSTOS	V	V	V	V	C	C	C	C	C	C	C
RIESGOS	V	V	V	V	C	C	C	C	C	C	C

Vendedor
 Comprador

El Incoterm 2020 FAS (Free Alongside Ship), se remonta a los días de los veleros. Dicha regla indicaba que el vendedor debía colocar la mercancía junto al barco designado por el comprador.

Sin embargo, en la actualidad rara vez se utiliza esta expresión. A pesar de ello podría ser apropiado usarla, sobre todo cuando se trate de envíos de maquinaria pesada, por esto, sigue siendo uno de los elegidos en los recientemente revisados Incoterms 2020.

Es decir, mercancía que se lleva al muelle o se transporta al costado del barco. En ambos casos se hace con la intención de que el comprador o el equipo de su barco lo carguen a bordo.

No obstante, la mercancía no se entrega hasta que la embarcación esté disponible en el puerto de embarque para que la mercancía esté al lado.

El vendedor debe llevar a cabo trámites de exportación, mientras que el comprador debe realizar trámites de importación. Además, es el comprador quien contrata el transporte, por lo tanto, el remitente en la factura del embarque debe ser el comprador y no el vendedor.

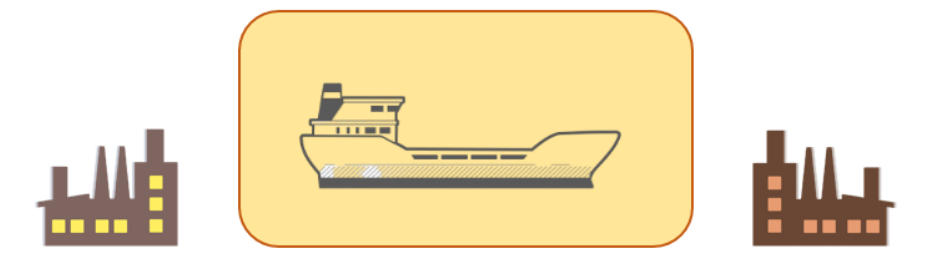
Lo más probable es que el vendedor requiera al menos el recibo de un compañero o alguna otra forma de evidencia de exportación. Esto puede ser básicamente una copia de la factura de embarque para sus propósitos de IVA, VAT, ITBM, GST

Observaciones para los usuarios

1. El riesgo de pérdida o daño a las transferencias de mercancías cuando la mercancía es al costado del buque, y el comprador asume todos los costos de ese momento en adelante.
2. Modo de transporte: esta regla es para ser utilizado sólo para el transporte por mar o por vías navegables interiores, donde las partes tienen la intención de entregar las mercancías mediante la colocación de la mercancía al costado del buque. Así, la regla FAS no es adecuada cuando los bienes son entregados a la portadora antes de que estén al costado del buque, por ejemplo cuando las mercancías se entregan a una portadora a una terminal de



contenedores. Cuando este es el caso, las partes deberían considerar el uso de la regla de la FCA y no la regla FAS.



3. La identificación del punto de carga con precisión las partes se les aconseja para especificar lo más claramente posible el punto de carga en el puerto de embarque en caso de que las mercancías deben ser transferidos desde el muelle o barcaza a la nave, ya que los costos y los riesgos a ese punto son para la cuenta del vendedor y los costos asociados y los gastos de manipulación pueden variar de acuerdo con la práctica del puerto.
4. Exportación / importación de liquidación FAS exige al vendedor despachar las mercancías para la exportación, en su caso. Sin embargo, el vendedor no tiene ninguna obligación de despachar las mercancías para la importación o el tránsito a través de terceros países, para pagar los derechos de importación o para llevar a cabo la importación trámite aduanero.

<u>EL VENDEDOR DEBE</u>	<u>EL COMPRADOR DEBE</u>
A 1 Suministro de la mercancía de conformidad con el contrato Suministrar la mercancía y la factura comercial, o su equivalente mensaje electrónico, de conformidad con el contrato de venta, y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato. A 2 Licencias, autorizaciones y formalidades Conseguir, por su cuenta y riesgo, las licencias de exportación u otra autorización oficial necesaria y llevar a cabo todas las formalidades aduaneras para la exportación. A 3 Contrato de transporte y seguro a) Contrato de transporte Ninguna obligación. b) Contrato de seguro Ninguna obligación, A 4 Entrega Entregar la mercancía al costado del buque en el lugar de carga designado por el comprador en el puerto de embarque fijado, en la fecha o dentro del plazo estipulado y de la forma acostumbrada en dicho puerto. A 5 Transmisión de riesgos Con sujeción a lo previsto en B.5, soportar todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada de conformidad con A.4.	B 1 Pago del precio Pagar el precio según lo dispuesto en el contrato de compra-venta. B 2 Licencias, autorizaciones y formalidades Conseguir, por su cuenta y riesgo, las licencias de importación u otra autorización oficial necesaria y llevar a cabo todas las formalidades aduaneras para la importación de la mercancía y, si es necesario, para su paso en tránsito por otro país. B 3 Contrato de transporte Contratar, a sus expensas, el transporte de la mercancía a partir del puerto de embarque designado. B 4 Recepción de la entrega Recibir la entrega de la mercancía, de conformidad con A.4. B 5 Transmisión de riesgos Asumir todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que haya sido entregada, de conformidad con A 4. Si no cumple con sus obligaciones, de conformidad con B.2, soportar los riesgos adicionales de pérdida o daño que pueda sufrir la mercancía por dicho incumplimiento, y si deja de dar aviso suficiente, de conformidad con B.7, o si el buque designado por él



A 6 Reparto de gastos Con sujeción a lo previsto en B.6, pagar todos los gastos relativos a la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada de conformidad con A.4. A 7 Aviso al comprador Dar al comprador aviso suficiente de que la mercancía ha sido entregada al costado del buque designado. A 8 Prueba de la entrega (documento de transporte o mensaje electrónico equivalente) Proporcionar al comprador, a expensas del vendedor, el documento usual de prueba de la entrega de la mercancía de conformidad con A.4. Salvo que el documento mencionado en el párrafo anterior sea el documento de transporte, prestar al comprador, a petición, riesgo y expensas de éste, la ayuda precisa para conseguir un documento de transporte para el contrato de transporte (por ejemplo, un conocimiento de embarque negociable, una carta de transporte marítimo no negociable, un documento de navegación interior). Si el vendedor y el comprador han acordado comunicarse electrónicamente, el documento a que se refiere el párrafo anterior puede ser sustituido por un mensaje de intercambio electrónico de datos (EDI) equivalente. A 9 Comprobación - embalaje - marcado Pagar los gastos de las operaciones de verificación (tales como comprobación de calidad, medida, peso, recuento) que sean necesarias al efecto de colocar la mercancía a disposición del comprador. Proporcionar a sus propias expensas el embalaje (a menos que, en determinado tipo de comercio, sea costumbre embarcar sin embalaje la mercancía descrita en el contrato) requerido para el transporte de la mercancía, en la medida en que las circunstancias relativas al transporte (esto es, modalidades, destino) sean dadas a conocer al vendedor antes de que se haya concluido el contrato de venta. El embalaje ha de ser marcado adecuadamente. A 10 Otras obligaciones Prestar al comprador, a petición, riesgos y expensas de éste, la ayuda precisa para obtener cualquier documento o mensaje electrónico equivalente (distinto de los mencionados en A.8) emitidos y transmitidos en el país de entrega y/o de origen, que pueda necesitar el comprador para la exportación y/o importación de la mercancía y, si es necesario, para su paso en tránsito por otro país. Proporcionar al comprador, a petición suya, la información necesaria para conseguir un seguro.	no llega a tiempo o no puede hacerse cargo de la mercancía o deja de admitir carga antes del tiempo convenido, soportar todos los riesgos de pérdida o daño que pueda sufrir la mercancía a partir de la fecha convenida o la fecha de expiración del plazo fijado para recibir la entrega, siempre y cuando, no obstante, la mercancía haya sido debidamente individualizada, es decir, claramente puesta aparte o identificada de otro modo como la mercancía del contrato. B 6 Reparto de gastos Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que haya sido entregada, de conformidad con A.4. Pagar cualquier gasto adicional en que se haya incurrido, ya sea porque el buque designado por él no ha llegado a tiempo, o no puede hacerse cargo de la mercancía, o deja de admitir carga antes del tiempo estipulado, o porque el comprador no ha cumplido sus obligaciones de conformidad con B.2., o no ha avisado suficientemente, de conformidad con B.7, siempre que, no obstante, la mercancía haya sido debidamente individualizada, es decir, claramente puesta aparte o identificada de otro modo como la mercancía del contrato. Pagar todos los derechos, impuestos y otras cargas oficiales así como los gastos de las formalidades aduaneras, exigibles por la exportación e importación de la mercancía y, si es necesario, por su paso en tránsito por otro país. Pagar todos los gastos y cargas en que haya incurrido el vendedor por prestar su ayuda de conformidad con A.2. B 7 Aviso al vendedor Dar al vendedor aviso suficiente sobre el nombre del buque, lugar de carga y fecha de entrega requerida. B 8 Prueba de la entrega (documento de transporte o mensaje electrónico equivalente) Aceptar la prueba de la entrega, de conformidad con A.8. B 9 Inspección de la mercancía Pagar, de no haberse convenido otra cosa, los gastos de inspección previa al embarque (incluso si la inspección ha sido ordenada por las autoridades del país exportador). B 10 Otras obligaciones Pagar todos los gastos y gravámenes en que se haya incurrido para la obtención de documentos o mensajes electrónicos equivalentes mencionados en A.10, y reembolsar los efectuados por el vendedor al prestar su ayuda al respecto.
--	--



2.6.5 CFR (... puerto de destino convenido)

CFR	Embalaje	Carga	Transporte Exportación	Trámites de Exportación	Carga a bordo	Flete	Descarga	Trámites de Importación	Transporte hasta Destino	Descarga en destino	Entrega de Mercancías
Modalidad											
COSTOS	V	V	V	V	V	V	C	C	C	C	C
RIESGOS	V	V	V	V	V	C	C	C	C	C	C

Vendedor
 Comprador

Si bien el **Incoterm 2020 CFR (Cost and Freight)** es uno de los términos comerciales más utilizados después de FOB, en la práctica se usa sin referencia a ninguna versión de los Incoterms®.

Cuando esto sucede, corresponde al vendedor y al comprador acordar en su contrato lo que significan cuando se utiliza este término.

Además, el Incoterm 2020 CFR requiere que el vendedor coloque las mercancías a bordo del barco contratado por ellos mismos. Desde ese instante, el riesgo de pérdida o daño de las mercancías se transfiere al comprador.

Sin embargo, “A bordo” ya no significa colocar las mercancías “por encima de la barandilla del barco” y, de hecho, ya no se utiliza más, ya que será un asunto que el contrato especificará según la naturaleza de las mercancías.

Al vendedor le corresponden todos los trámites de exportación, mientras que el comprador debe hacerse cargo de los trámites de importación. No obstante, el costo del transporte es asumido por el vendedor, y la factura de embarque generalmente indicará “flete prepago”.

Es importante entender que en el Incoterm 2020 CFR hay dos puertos involucrados. Es decir, el vendedor realiza entregas en el puerto de carga, pero paga el flete al puerto de destino donde el comprador está obligado a recibir la mercancía del transportista.

Dado que la palabra “transportista” no aparece en ninguna otra parte del Incoterm 2020 CFR, podría haber sido mejor redactada para recibir la mercancía del buque. Por lo tanto, el vendedor y el comprador deben acordar en su contrato, quién debe pagar la descarga: el vendedor en el contrato de transporte, o el comprador.

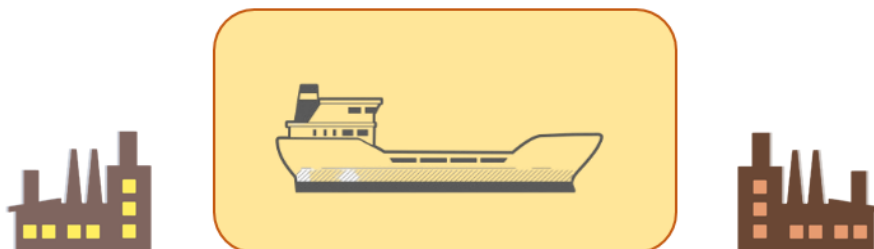
Según los Incoterms® 2020, el Incoterm 2020 CFR no es adecuado para envíos de contenedores porque la carga se entrega al transportista en un lugar a cierta distancia del puerto. Esto puede ser un patio de contenedores o incluso las instalaciones del vendedor.

Observaciones para los usuarios

1. El riesgo de pérdida o daño de las transferencias de mercancías cuando las mercancías se encuentran a bordo del buque, de tal manera que el vendedor se toma para haber realizado su obligación de entregar las mercancías sí o no los bienes efectivamente lleguen a su destino en buenas condiciones, en la cantidad indicada o, de hecho, en absoluto. En CFR, el vendedor debe ninguna obligación al comprador para la cobertura del seguro de compra: haría bien en-el comprador, por tanto, para comprar algo de protección por sí mismo.



2. *Modo de transporte: esta regla es para ser utilizado sólo para el transporte por mar o por vías navegables interiores. Cuando más de un modo de transporte se va a utilizar, que será comúnmente el caso de que las mercancías se entregan a una portadora a una terminal de contenedores, la regla apropiada para uso es CPT en lugar de CFR.*



3. *Puertos de entrega y destino en el CFR, dos puertos son importantes: el puerto donde se entregan las mercancías a bordo del buque y el puerto acordado como el destino de los bienes. las transferencias de riesgo del vendedor al comprador cuando los bienes son entregados al comprador, colocándolos a bordo del buque en el puerto de embarque o mediante la adquisición de los bienes ya tan entregados. Sin embargo, el vendedor debe contratar para el transporte de la mercancía desde la entrega al destino convenido.*
4. *Debe tener el nombre del puerto de embarque -Si bien el contrato siempre especificar un puerto de destino, puede que no especifique el puerto de embarque, que es donde las transferencias de riesgo para el comprador. Si el puerto de envío es de particular interés para el comprador, ya que puede ser, por ejemplo, cuando el comprador quiere determinar que el elemento flete del precio es razonable, las partes se les aconseja a identificarlo con la mayor precisión posible en el contrato.*
5. *Identificar el punto de destino al puerto de descarga-Las partes se les aconseja para identificar la forma más precisa posible del punto en el puerto de destino, ya que los costos a ese punto son por cuenta del vendedor. El vendedor debe hacer un contrato o contratos de transporte que la cubierta (s) el tránsito de las mercancías desde la entrega hasta el puerto o al punto acordado dentro de ese puerto donde tal punto se ha acordado en el contrato de venta.*
6. *Exportación / importación de liquidación CFR exige al vendedor despachar las mercancías para la exportación, en su caso. Sin embargo, el vendedor no tiene ninguna obligación de despachar las mercancías para la importación o el tránsito a través de terceros países, para pagar los derechos de importación o para llevar a cabo la importación trámite aduanero.*

<u>EL VENDEDOR DEBE</u>	<u>EL COMPRADOR DEBE</u>
A 1 Suministro de la mercancía de conformidad con el contrato Suministrar la mercancía y la factura comercial, o su equivalente mensaje electrónico, de conformidad con el contrato de venta, y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato. A 2 Licencias, autorizaciones y formalidades Obtener, por su propia cuenta y riesgo, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial precisas y llevar a cabo todas las formalidades aduaneras necesarias para la exportación de la mercancía. A 3 Contrato de transporte y seguro a) Contrato de transporte	B 1 Pago del precio Pagar el precio según lo dispuesto en el contrato de compra-venta, B 2 Licencias, autorizaciones y formalidades Conseguir, por su cuenta y riesgo, cualquier licencia de importación o cualquier otra autorización oficial precisas y llevar a cabo todos los trámites aduaneros para la importación de la mercancía y, cuando sea necesario, para su paso en tránsito por otro país. B 3 Contrato de transporte Ninguna obligación. B 4 Recepción de la entrega Aceptar la entrega de la mercancía cuando ésta sea entregada de conformidad con A.4. Y recibirla del



<i>Contratar, en los términos usuales y a sus propias expensas, el transporte de la mercancía al puerto de destino designado por la ruta usual en un buque de navegación marítima (o un buque de navegación fluvial, si fuere apropiado) del tipo normalmente empleado para transportar la mercancía descrita en el contrato.</i> <i>b) Contrato de seguro</i> <i>Ninguna obligación</i> A 4 Entrega <i>Entregar la mercancía a bordo del buque, en el puerto de embarque, en la fecha o dentro del plazo estipulados</i> A 5 Transmisión de riesgos <i>Con sujeción a lo previsto en B.5, asumir todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sobrepasado la borda del buque en el puerto de embarque.</i> A 6 Reparto de gastos <i>Con sujeción a lo previsto en B.6:</i> <i>Pagar todos los gastos relativos a la mercancía hasta que ha sido entregada de conformidad con A.4., así como el flete y todos los demás gastos resultantes de A.3,a), incluidos los de cargar la mercancía a bordo y cualesquiera gastos que por descargarla en el puerto de destino puedan ser exigidos por las líneas regulares de navegación cuando concluyen el contrato de transporte;</i> <i>Pagar los gastos de los trámites aduaneros necesarios a la exportación, así como todos los derechos, impuestos y otras cargas oficiales exigibles a la exportación.</i> A 7 Aviso al comprador <i>Dar al comprador aviso suficiente de que la mercancía ha sido entregada a bordo del buque, así como cualquier otra información necesaria para que el comprador pueda adoptar las medidas que normalmente hagan falta para permitirle recibir la mercancía.</i> A 8 Prueba de la entrega (documento de transporte o mensaje electrónico equivalente) <i>A menos que se haya estipulado otra cosa, proporcionar, a sus propias expensas y sin tardanza, al comprador el documento de transporte usual para el puerto de destino convenido. Este documento (por ejemplo, un conocimiento de embarque negociable, una carta de transporte marítimo no negociable o un documento de navegación interior) ha de corresponder a la mercancía del contrato, estar fechado dentro del plazo convenido para el embarque, permitir al comprador reclamar la mercancía al transportista en destino y, a menos que se haya estipulado otra cosa, permitir al comprador vender la mercancía en tránsito mediante la transferencia del documento al subsiguiente</i>	<i>transportista en el puerto de destino designado.</i> B 5 Transmisión de riesgos <i>Asumir todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que haya sobrepasado la borda del buque en el puerto de embarque. Si no da aviso de conformidad con B.7, asumir todos los riesgos de pérdida o daño que pueda sufrir la mercancía a partir de la fecha convenida o la fecha de expiración del plazo fijado para el embarque, siempre y cuando, no obstante, la mercancía haya sido individualizada, es decir, claramente puesta aparte o identificada de otro modo como la mercancía del contrato</i> B 6 Reparto de gastos <i>Con sujeción a lo previsto en A.3, pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que haya sido entregada de conformidad con A.4 y, a menos que estos gastos y cargas hayan sido exigidos por las líneas regulares de navegación al contratar el transporte, pagar todos los gastos y cargas relacionados con la mercancía durante su tránsito hasta su llegada al puerto de destino, así como los gastos de descarga, incluidos los de barcasas y de muelleaje. Si no avisa, de conformidad con B.7, pagar los gastos adicionales por la mercancía en que se haya incurrido por tal motivo, desde la fecha convenida o la fecha de expiración del plazo fijado para el embarque, siempre que, no obstante, la mercancía haya sido debidamente individualizada, es decir, claramente puesta aparte o identificada de otro modo como la mercancía del contrato. Pagar todos los derechos, impuestos y otras cargas oficiales, así como los gastos de los trámites aduaneros, exigibles por la importación de la mercancía y, cuando sea necesario, por su paso en tránsito por otro país.</i> B 7 Aviso al vendedor <i>Cuando tenga el derecho de determinar el tiempo del embarque de la mercancía y/o el puerto de destino, dar al vendedor aviso suficiente al respecto.</i> B 8 Prueba de la entrega (documento de transportista o mensaje electrónico equivalente) <i>Aceptar el documento de transporte, de conformidad con A.8, si está de conformidad con el contrato.</i> B 9 Inspección de la mercancía <i>Pagar, de no haber convenido otra cosa, los gastos de la inspección previa al embarque, excepto si la inspección ha sido ordenada por las autoridades del país exportador.</i> B 10 Otras obligaciones <i>Pagar todos los gastos y cargas en que se haya incurrido para la obtención de los documentos o mensajes electrónicos equivalentes mencionados en A.10, y reembolsar los efectuados por el vendedor al prestar su ayuda al respecto,</i>
---	--



comprador (el conocimiento de embarque negociable) o mediante notificación al transportista. Si dicho documento de transporte es emitido en varios originales, debe presentarse al comprador un juego completo de originales. Si el documento de transporte hace referencia a una (charter party) (póliza de fletamento), el vendedor también debe facilitar un ejemplar de este documento. Si el vendedor y el comprador han acordado comunicarse electrónicamente, el documento a que se refiere el párrafo anterior puede ser sustituido por un mensaje de intercambio electrónico de datos (EDI) equivalente.

A 9 Comprobación - embalaje - marcado

Pagar los gastos de las operaciones de verificación (tales como comprobación de calidad, medida, peso, recuento) necesarios al efecto de entregar la mercancía de acuerdo con A.4. Proporcionar a sus propias expensas el embalaje (a menos que, en determinado tipo de comercio, sea costumbre embarcar sin embalaje la mercancía descrita en el contrato) que sea requerido para el transporte de la mercancía que haya ordenado. El embalaje ha de ser marcado adecuadamente.

A 10 Otras obligaciones

Prestar al comprador, a petición, riesgos y expensas de éste, la ayuda requerida para obtener cualesquiera documentos o mensajes electrónicos equivalentes (distintos de los mencionados en A.8) emitidos o transmitidos en el país de embarque y/o de origen que pueda necesitar el comprador para la importación de la mercancía y, si es necesario, para su paso en tránsito por otro país. Proporcionar al comprador, a petición suya, la información necesaria para conseguir un seguro.

2.6.6 CIF (... puerto de destino convenido)

CIF	Embalaje	Carga	Transporte Exportación	Tramites de Exportación	Cargua a bordo	Flete	Descargue	Tramites de Importación	Transporte hasta Destino	Descargue en destino	Entrega de Mercancías
Modalidad											
COSTOS	V	V	V	V	V	V	C	C	C	C	C
RIESGOS	V	V	V	V	V	C	C	C	C	C	C
SEGUROS			V	V	V	V					



Vendedor



Comprador



El Incoterm 2020 CIF es idéntico al Incoterm CFR, excepto en un aspecto. Aunque el riesgo se transfiere al vendedor al cargar la mercancía a bordo del buque, en CIF el vendedor está obligado a contratar un seguro con el nivel mínimo de cobertura para el riesgo del comprador.

Deberá ser un seguro del tipo Instituto Cargo Clases (C) o similar. Además, el vendedor debe entregarle al comprador, la póliza de seguro. Dicho documento generalmente identifica al vendedor como la parte asegurada.

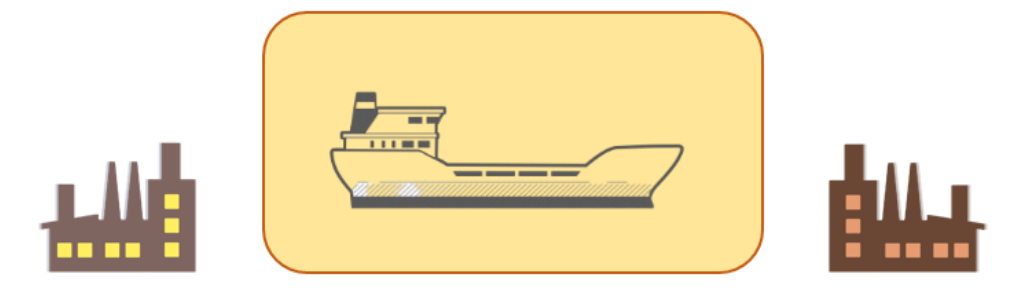
Por lo tanto, se debe endosar el documento en la parte posterior para permitir que el comprador haga la reclamación si así lo requiere.

Observaciones para los usuarios

1.- Entrega y riesgo “Costo Seguro y Flete” significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador a bordo del buque

2.- El riesgo de pérdida o daño de las transferencias de mercancías cuando las mercancías se encuentran a bordo del buque, de tal manera que el vendedor se toma para haber realizado su obligación de entregar las mercancías sí o no los bienes efectivamente lleguen a su destino en buenas condiciones, en la cantidad indicada o, de hecho, en absoluto.

3.- Modo de transporte: esta regla es para ser utilizado sólo para el transporte por mar o por vías navegables interiores. Cuando más de un modo de transporte se va a utilizar, que será comúnmente el caso de que las mercancías se entregan a una portadora a una terminal de contenedores, la regla apropiada para uso es CIP en lugar de CIF.



4.- Puertos de entrega y destino en condiciones CIF, los dos puertos son importantes: el puerto donde se entregan las mercancías a bordo del buque y el puerto acordado como el destino de los bienes. las transferencias de riesgo del vendedor al comprador cuando los bienes son entregados al comprador, colocándolos a bordo del buque en el puerto de embarque o mediante la adquisición de los bienes ya tan entregados. Sin embargo, el vendedor debe contratar para el transporte de la mercancía desde la entrega al destino convenido.

5.- Debe tener el nombre del puerto de embarque -Si bien el contrato siempre especificar un puerto de destino, puede que no especifique el puerto de embarque, que es donde las transferencias de riesgo para el comprador. Si el puerto de envío es de particular interés para el comprador, ya que puede ser, por ejemplo, donde los deseos del comprador para determinar que el flete o el elemento de seguro del precio es razonable, las partes se les aconseja a identificarlo con la mayor precisión posible en el contrato. Identificar el punto de destino al puerto de descarga-Las partes se les aconseja para identificar la forma más precisa posible del punto en el puerto de destino, ya que los costos a ese punto son por cuenta del vendedor. El vendedor debe hacer un contrato o contratos de transporte que cubren el transporte de la mercancía desde la entrega hasta el puerto o al punto acordado dentro de ese puerto en el que dicho punto ha sido acordado en el contrato de venta.

6.- Seguros-El vendedor también debe contratar un seguro contra el riesgo del comprador de pérdida o daño de la mercancía desde el puerto de embarque de al menos el puerto de destino. Esto puede



causar dificultades en el país de destino se requiere cobertura de seguro a ser comprado localmente: en este caso, las partes deben considerar la compra y venta bajo CFR. El comprador también debe notar que bajo el gobierno CIF Incoterms 2020 se requiere que el vendedor para obtener cobertura de seguro limitado el cumplimiento de Carga del Instituto cláusulas (C) o cláusula similar, en lugar de con la cobertura más amplia en virtud de las cláusulas Instituto de carga (A). Es, sin embargo, sigue abierto a las partes a ponerse de acuerdo sobre un nivel más alto de la cubierta.

7.- Exportación / importación de liquidación CIF exige al vendedor despachar las mercancías para la exportación, en su caso. Sin embargo, el vendedor no tiene ninguna obligación de despachar las mercancías para la importación o el tránsito a través de terceros países, para pagar los derechos de importación o para llevar a cabo la importación trámite aduanero.

<u>EL VENDEDOR DEBE</u>	<u>EL COMPRADOR DEBE</u>
A 1 Suministro de la mercancía de conformidad con el contrato. Suministrar la mercancía y la factura comercial, o su equivalente mensaje electrónico, de conformidad con el contrato de venta, y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato. A 2 Licencias, autorizaciones y formalidades Obtener, por su propia cuenta y riesgo, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial precisas y llevar a cabo los trámites aduaneros necesarios para la exportación de la mercancía. A 3 Contrato de transporte y seguro a) Contrato de transporte Contratar, en los términos usuales a sus propias expensas, el transporte de la mercancía hasta el puerto de destino convenido por la ruta usual en un buque de navegación marítima (o un buque de navegación interior) del tipo normalmente empleado para el transporte de mercancías de la descripción contractual. b) Contrato de seguro Obtener, por cuenta propia y según lo acordado en el contrato, un seguro en que el comprador, o cualquier otra persona que tenga un interés asegurable en la mercancía, quede facultado para reclamar directamente del asegurador, y proporcionar al comprador la póliza del seguro u otra prueba de la cobertura de seguro. El seguro será contratado con aseguradores o con una compañía aseguradora de buena reputación y, si no hay ningún acuerdo expreso en contrario, estará de conformidad con la cobertura mínima de las «Institute Cargo Clauses» del Instituto of London Underwriters (Instituto de Aseguradores de Londres) o de cualquier otro conjunto de cláusulas similares. La duración de la cobertura habrá de estar de acuerdo con B.5 y B.4. A petición del comprador, el vendedor deberá facilitar, a expensas del comprador, un seguro contra los riesgos de guerra, huelgas, motines y perturbaciones civiles, si fuera asegurable.	B 1 Pago del precio Pagar el precio según lo dispuesto en el contrato de compra-venta. B 2 Licencias, autorizaciones y formalidades Conseguir, por su cuenta y riesgo, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial precisas y llevar a cabo todos los trámites aduaneros para la importación de la mercancía y, cuando sea necesario, para su paso en tránsito por otro país. B 3 Contrato de transporte Ninguna obligación. B 4 Recepción de la entrega Aceptar la entrega de la mercancía cuando ésta sea entregada de conformidad con A.4 y recibirla del transportista en el puerto de destino convenido. B 5 Transmisión de riesgos Asumir todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que haya sobrepasado la borda del buque en el puerto de embarque. Si no da aviso suficiente, de conformidad con B.7, asumir todos los riesgos de pérdida o daño que pueda sufrir la mercancía a partir de la fecha convenida o la fecha de expiración del plazo fijado para el embarque, siempre y cuando, no obstante, la mercancía haya sido individualizada, es decir, claramente puesta aparte o identificada de otro modo como la mercancía del contrato. B 6 Reparto de gastos Con sujeción a lo previsto en A.3, pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que haya sido entregada de conformidad con A.4 y, a menos que estos gastos y cargas hayan sido exigidos por las líneas regulares de navegación al contratar el transporte, pagar todos los gastos y cargas relacionados con la mercancía en tránsito hasta su llegada al puerto de destino, así como los gastos de descarga, incluidos los de barcasas y de muelleaje. Si no da aviso, de



<i>El seguro mínimo cubrirá el precio previsto en el contrato más un diez por ciento (esto es, el 110%) y será concertado en la moneda del contrato.</i> A 4 Entrega <i>Entregar la mercancía a bordo del buque, en el puerto de embarque, en la fecha o dentro del plazo estipulados.</i> A 5 Transmisión de riesgos <i>Con sujeción a lo previsto en B.5, asumir todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sobrepasado la borda del buque en el puerto de embarque.</i> A 6 Reparto de gastos <i>Con sujeción a lo previsto en B.6: pagar todos los gastos relativos a la mercancía hasta que haya sido entregada de conformidad con A.4, así como el flete y otros gastos resultantes de A.3, incluidos los de cargar la mercancía a bordo y cualquier cargo que por descargarla en el puerto de descarga puedan exigir las líneas regulares de navegación al concluir el contrato de transporte; pagar los gastos de los trámites aduaneros necesarios para la exportación, así como todos los derechos, impuestos y otras cargas oficiales pagaderas a la exportación.</i> A 7 Aviso al comprador <i>Dar al comprador aviso suficiente de que la mercancía ha sido entregada a bordo del buque, así como cualquier otra información necesaria que permita al comprador adoptar las medidas que normalmente hagan falta para que pueda retirar la mercancía.</i> A 8 Prueba de la entrega (documento de transporte o mensaje electrónico equivalente) <i>A sus expensas, a menos que se haya estipulado otra cosa, proporcionar al comprador, sin tardanza, el documento de transporte usual para el puerto de destino convenido. Este documento (por ejemplo, un conocimiento de embarque negociable, una carta de transporte marítimo no negociable o un documento de navegación interior) ha de amparar la mercancía del contrato, estar fechado dentro del plazo convenido para el embarque, permitir al comprador reclamar la mercancía al transportista en destino y, a menos que se haya estipulado otra cosa, permitir al comprador vender la mercancía en tránsito mediante la transferencia del documento (el conocimiento de embarque negociable) a un subsiguiente comprador o mediante notificación al transportista. Si dicho documento de transporte está extendido en varios originales, debe presentarse al comprador un juego completo de originales. Si el documento de transporte hace referencia a una «charter party» (póliza de fletamento), el vendedor también debe facilitar un ejemplar de este último documento. Si el vendedor y el comprador han acordado comunicarse electrónicamente, el documento a que se refieren los</i>	<i>conformidad con B.7, pagar los gastos adicionales en que se haya incurrido por tal motivo para la mercancía, desde la fecha convenida o de la fecha de expiración del plazo fijado para el embarque, siempre y cuando, no obstante, la mercancía haya sido debidamente individualizada, es decir, claramente puesta aparte o identificada de otro modo como la mercancía objeto del contrato, Pagar todos los derechos, impuestos y otras cargas oficiales, así como los costos de llevar a cabo los trámites aduaneros pagaderos por importación de la mercancía y, cuando sea necesario, por su paso en tránsito por otro país.</i> B 7 Aviso al vendedor <i>Cuando tenga derecho a determinar la fecha del embarque de la mercancía y/o el puerto de destino, dar de ello aviso suficiente al vendedor.</i> B 8 Prueba de la entrega (documento de transporte o mensaje electrónico equivalente) <i>Aceptar el documento de transporte, a tenor de A.8, si el mismo resulta conforme a lo contratado.</i> B 9 Inspección de la mercancía <i>Pagar, de no haberse convenido otra cosa, los gastos de la inspección previa al embarque, excepto si la inspección ha sido ordenada por las autoridades del país exportador.</i> B 10 Otras obligaciones <i>Pagar todos los gastos y cargas en que se haya incurrido para obtener los documentos o mensajes electrónicos equivalentes mencionados en A.10, y reembolsar los efectuados por el vendedor al prestar su ayuda al respecto. Proporcionar al vendedor, a petición de éste, la información necesaria para conseguir un seguro.</i>
---	---



párrafos anteriores puede ser sustituido por un mensaje de intercambio electrónico de datos (EDI) equivalente. A 9 Comprobación - embalaje - mercado Pagar los gastos de las operaciones de verificación (tales como comprobación de calidad, medida, peso, recuento) necesarios para poder entregar la mercancía de acuerdo con A.4. Proporcionar a sus propias expensas el embalaje (a menos que, en determinado tipo de comercio, sea costumbre embarcar sin embalaje la mercancía descrita en el contrato) requerido para el transporte que haya ordenado. El embalaje ha de ser adecuadamente marcado. A 10 Otras obligaciones Prestar al comprador, a petición, riesgo y expensas de ésta la ayuda precisa para obtener cualesquiera documentos o mensajes electrónicos equivalentes (distintos de los mencionado en A.8) emitidos o transmitidos en el país de embarque y/o de origen, que pueda necesitar el comprador para la importación de la mercancía y, si es necesario, para su paso en tránsito por otro país.	
---	--

2.6.7 CPT (... lugar de destino convenido)

CPT	Modalidad	Embalaje	Carga	Transporte Exportación	Trámites de Exportación	Carga a bordo	Flete	Descargue	Trámites de Importación	Transporte hasta Destino	Descargue en destino	Entrega de Mercancías
Modalidad												
COSTOS		V	V	V	V	V	V	V	C	C	C	C
RIESGOS		V	V	V	V	C	C	C	C	C	C	C

Vendedor
 Comprador

El Incoterm 2020 **CPT (transporte pagado a)** establece que el vendedor debe entregar la mercancía a su transportista. Sin embargo, no indica si debe hacerse en las instalaciones del vendedor, cargada en el vehículo recolector, o entregada en otras instalaciones, sin descargarla del vehículo del vendedor.

Por su parte, el vendedor debe realizar los trámites de exportación y el comprador realiza los trámites de importación. No obstante es responsabilidad del vendedor contratar el transporte y, por lo tanto, el costo se incluirá en el precio de venta.

Al igual que FCA, el riesgo se transfiere al comprador en el instante que se realiza la entrega. El Incoterm 2020 CPT funciona bien para el transporte terrestre dentro de la masa continental de Europa / Asia Central. La razón es que a menudo el camión que recoge la mercancía, será el mismo que transportará los bienes al destino.



Además, el Incoterm 2020 CPT establece dos lugares importantes: el lugar de entrega en el país del vendedor, y el lugar de destino donde el vendedor contrata el transporte. En consecuencia es importante no confundir uno con el otro.

Si bien se recomienda en lugar de CFR para los envíos de contenedores a través del océano, el Incoterm 2020 CPT a menudo es inviable para dichos envíos. Lo que sucede es que en estos envíos, el comprador solo quiere asumir el riesgo de daño o pérdida de bienes, cuando se han exportado.

Inicialmente el comprador no solo desconoce cuándo y dónde se realizó la entrega. No sabe tampoco a quién fue entregada la mercancía, ya que el transportista del vendedor se encarga de ello.

De hecho, no quieren tener que lidiar con cualquier tipo de problema en el país exportador. Y aunque el vendedor no está obligado a cargar la mercancía a bordo de un barco en una fecha determinada. En realidad obtiene la factura de embarque debido a que utiliza su propio transportista contratado.

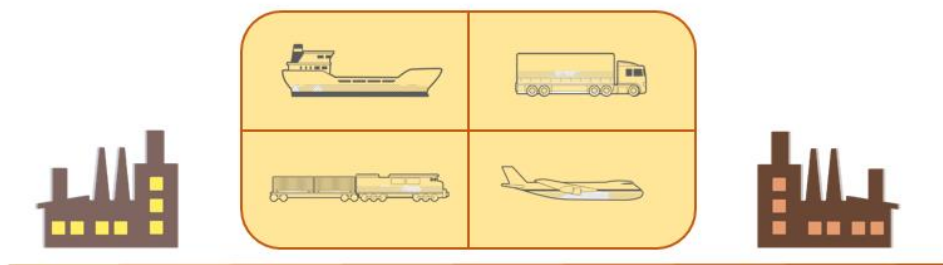
Observaciones para los usuarios

1.- Entrega y riesgo “Transporte pagado hasta” significa que el vendedor entrega la mercancía-y transfiere el riesgo al comprador

- entregando los mismos a la portadora
- contratada por el vendedor
- o mediante la adquisición de la mercancía entregada de modo.
- El vendedor puede hacerlo dando el soporte de la posesión física de la mercancía en la forma y en el lugar apropiado para los medios de transporte utilizados.

Una vez que los productos han sido entregados al comprador de esta manera, el vendedor no garantiza que las mercancías lleguen a su destino en buenas condiciones, en la cantidad indicada o de hecho en absoluto. Esto se debe a las transferencias de riesgo del vendedor al comprador cuando los bienes se entregan al comprador por entregarlos al transportista; El vendedor debe contratar, sin embargo, para el transporte de la mercancía desde la entrega al destino convenido. Así, por ejemplo, los bienes son entregados a un transportista en Las Vegas (que no es un puerto) para el transporte de Southampton (un puerto) o para Winchester (que no es un puerto). En cualquiera de los casos, la entrega transferir el riesgo al comprador pasa en Las Vegas, y el vendedor debe hacer un contrato de transporte, ya sea a Southampton o Winchester.

2.- Modo de transporte-Esta regla puede emplearse con independencia del modo de transporte seleccionado y también se puede usar cuando se emplea más de un modo de transporte.



3.- Lugares (o puntos) de entrega y destino-En CPT, dos lugares son importantes: el lugar o punto (si lo hay) en la que se entregan las mercancías (para la transferencia del riesgo) y el lugar o punto acordado como el destino de la bienes (como el punto en que las promesas del vendedor al contrato de transporte).



4.- Identificar el lugar o punto de entrega con precisión-Las partes están bien aconsejadas para identificar ambos lugares, o de hecho puntos dentro de esos lugares, lo más exactamente posible en el contrato de venta. Identificar el lugar o punto (si existe) de la entrega tan precisamente como sea posible es importante para hacer frente a la situación común donde están comprometidos varios portadores. Cuando esto ocurre y las partes no están de acuerdo en un lugar o punto de entrega específico c, la posición por defecto es que las transferencias de riesgo cuando los bienes han sido entregados al transportista en primer lugar en un punto completo de la elección del vendedor y sobre los cuales el comprador tiene sin control. Si las partes desean que el riesgo para la transferencia en una etapa posterior (por ejemplo, en un puerto de mar o de un río o en un aeropuerto), o en efecto una anterior (por ejemplo,

5.- Identificar el destino de la mayor precisión posible-Las partes también están bien aconsejados para identificar con la mayor precisión posible en el contrato de venta del punto dentro del lugar de destino convenido.

6.- Los gastos de descarga en destino-Si los costos del vendedor corre bajo su contrato de transporte relacionados con la descarga en el lugar de destino, el vendedor no tiene derecho a recuperar dichos costos por separado del comprador a menos que se acuerde lo contrario entre las partes.

7.- Exportación / importación de liquidación CPT exige que el vendedor despache las mercancías para la exportación, en su caso. Sin embargo, el vendedor no tiene ninguna obligación de despachar las mercancías para la importación o el tránsito a través de terceros países, o para pagar los derechos de importación o para llevar a cabo la importación trámite aduanero.

<u>EL VENDEDOR DEBE</u>	<u>EL COMPRADOR DEBE</u>
A 1 Suministro de la mercancía de conformidad con el contrato <i>Suministrar la mercancía y la factura comercial, o su equivalente mensaje electrónico, de conformidad con el contrato de venta, y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.</i> A 2 Licencias, autorizaciones y formalidades <i>Obtener, por su propia cuenta y riesgo, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial precisas y llevar a cabo los trámites aduaneros necesarios para la exportación de la mercancía.</i> A 3 Contrato de transporte y seguro a) Contrato de transporte <i>Contratar, en los términos usuales y por su propia cuenta, el transporte de la mercancía hasta el punto convenido del lugar de destino mencionado, por una ruta usual y en una forma acostumbrada. Si no se ha acordado ningún punto o éste no está determinado por la costumbre, el vendedor puede elegir el punto del lugar de destino mencionado que mejor le convenga.</i> b) Contrato de seguro Ninguna obligación. A 4 Entrega <i>Entregar la mercancía a la custodia del transportista o, si hay varios transportistas sucesivos, al primer transportista, en la fecha o dentro del plazo estipulado, para el transporte hasta el lugar de</i>	B 1 Pago del precio <i>Pagar el precio según lo dispuesto en el contrato de compra-venta.</i> B 2 Licencias, autorizaciones y formalidades <i>Conseguir, por su propia cuenta y riesgo, cualquier licencia de importación o cualquier otra autorización oficial precisas y llevar a cabo todos los trámites aduaneros para la importación de la mercancía y, cuando sea necesario, para su paso en tránsito por otro país.</i> B 3 Contrato de transporte <i>Ninguna obligación.</i> B 4 Recepción de la entrega <i>Aceptar la entrega de la mercancía cuando ésta sea entregada de conformidad con A.4 y recibirla del transportista en el lugar de destino mencionado.</i> B 5 Transmisión de riesgos <i>Asumir todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que haya sido entregada de conformidad con A.4. Si no da aviso suficiente de conformidad con B.7, asumir todos los riesgos de la mercancía a partir de la fecha convenida o de la fecha de expiración del plazo fijado para la entrega, siempre y cuando, no obstante, la mercancía haya sido debidamente individualizada, es decir, claramente puesta aparte o identificada de otro modo como la mercancía objeto del contrato</i>



destino mencionado.

A 5 Transmisión de riesgos

Con sujeción a lo previsto en B.5, asumir todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada, de conformidad con A.4.

A 6 Reparto de gastos

Con sujeción a lo previsto en B.6: Pagar todos los gastos relativos a la mercancía hasta que ha sido entregada de conformidad con A.4. Así como el flete y todos los demás gastos resultantes de A.3.a), incluidos los de cargar la mercancía y cualesquiera cargos que por descargarla en el lugar de destino puedan incluirse en el flete o en que ha incurrido el vendedor al contratar el transporte; pagar los gastos de los trámites aduaneros necesarios a la exportación, así como todos los derechos, impuestos y otras cargas oficiales exigibles a la exportación.

A 7 Aviso al comprador

Dar al comprador aviso suficiente de que la mercancía ha sido entregada de acuerdo con A.4, así como cualquier otra información necesaria para permitir al comprador la adopción de las medidas que normalmente hagan falta para que pueda retirar la mercancía.

A 8 Prueba de la entrega (documento de transporte o mensaje electrónico equivalente)

Facilitar al comprador, a expensas del vendedor, si es costumbre, el documento de transporte usual (por ejemplo, un conocimiento de embarque negociable, una carta de transporte marítimo no negociable, un documento de navegación interior, una carta de transporte aéreo, una carta de porte ferroviario, una carta de porte por carretera o un documento de transporte multimodal). Si el vendedor y el comprador han acordado comunicarse electrónicamente, el documento a que se refiere el párrafo anterior puede ser sustituido por un mensaje de intercambio electrónico de datos (EDI) equivalente.

A 9 Comprobación - embalaje - marcado

Pagar los gastos de las operaciones de verificación (tales como comprobación de calidad, medida, peso, recuento) necesarios para poder entregar la mercancía de acuerdo con A.4. Proporcionar a sus expensas el embalaje (a menos que, en determinado tipo de comercio, sea costumbre enviar sin embalaje la mercancía descrita en el contrato) requerido para el transporte que ha ordenado. El embalaje ha de ser adecuadamente marcado.

A 10 Otras obligaciones

Prestar al comprador, a petición, riesgos y expensas de éste, la ayuda precisa para obtener cualesquiera documentos o mensajes electrónicos equivalentes emitidos o transmitidos en el país de expedición y/o

B 6 Reparto de gastos

Con sujeción a lo previsto en A.3.a), pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que haya sido entregada de conformidad con A.4 y, a menos que estos gastos y cargas hayan sido incluidos en el flete o contraídos por el vendedor al contratar el transporte de conformidad con A.3.a), pagar todos los gastos y cargas relacionados con la mercancía durante su transporte hasta que llegue al lugar de destino, así como los gastos de descarga. Si no da aviso suficiente, de conformidad con B.7, pagar los gastos adicionales contraídos por tal motivo desde la fecha convenida o de la fecha de expiración del plazo fijado para la expedición, siempre y cuando, no obstante, la mercancía haya sido debidamente individualizada, es decir, claramente puesta aparte o identificada de otro modo como la mercancía del contrato. Pagar todos los derechos, impuestos y otras cargas oficiales, así como los costos de llevar a cabo los trámites aduaneros exigibles por importación de la mercancía y, cuando sea necesario, por su paso en tránsito por otro país.

B 7 Aviso al vendedor

Cuando tenga el derecho de determinar la fecha de expedición de la mercancía y/o el lugar de destino, dar al vendedor aviso suficiente al respecto.

B 8 Prueba de la entrega (documento de transporte o mensaje electrónico equivalente)

Aceptar el documento de transporte, de conformidad con A.8, si el mismo resulta de conformidad con el contrato.

B 9 Inspección de la mercancía

Pagar, de no haberse convenido otra cosa, los gastos de la inspección previa al embarque, excepto si la inspección ha sido ordenada por las autoridades del país exportador

B 10 Otras obligaciones

Pagar todos los gastos y cargas en que se haya incurrido para obtener los documentos o mensajes electrónicos equivalentes mencionados en A.10 y reembolsar los efectuados por el vendedor al prestar su ayuda al respecto.



de origen que pueda necesitar el comprador para la importación de la mercancía y, si es necesario, para su paso en tránsito por otro país. Proporcionar al comprador, a petición suya, la información necesaria para conseguir un seguro.	
---	--

2.6.8 CIP (... lugar de destino convenido)

CIP	Embalaje	Carga	Transporte Exportación	Tramites de Exportación	Cargua a bordo	Flete	Descargue	Tramites de Importación	Transporte hasta Destino	Descargue en destino	Entrega de Mercancías
Modalidad											
COSTOS	V	V	V	V	V	V	V	C	C	C	C
RIESGOS	V	V	V	V	C	C	C	C	C	C	C
SEGUROS			C	C	C	C	C				



Vendedor



Comprador

El Incoterm 2020 **CIP (Carriage and insurance paid to)** es similar a CPT, aunque tiene una diferencia muy importante. Esta regla requiere que el vendedor contrate un seguro con cobertura máxima bajo las Institute of Cargo Clauses (A) o (Aérea) o similar, para el riesgo del comprador.

Además, el vendedor está obligado a entregar al comprador cualquier documento de seguro que el comprador requiera en caso de que deba reclamar en virtud de ese seguro.

Observaciones para los usuarios

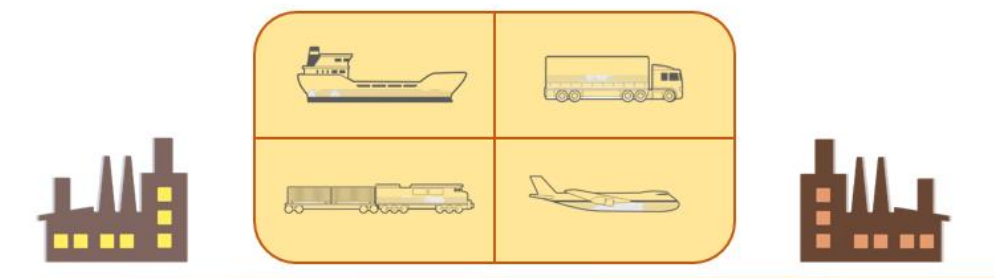
1.- Entrega y riesgo “Transporte y seguro pagado hasta” significa que el vendedor entrega la mercancía-y transfiere el riesgo al comprador

- entregando los mismos a la portadora
- contratada por el vendedor
- o mediante la adquisición de la mercancía entregada de modo.
- El vendedor puede hacerlo dando el soporte de la posesión física de la mercancía en la forma y en el lugar apropiado para los medios de transporte utilizados.

Una vez que los productos han sido entregados al comprador de esta manera, el vendedor no garantiza que las mercancías lleguen a su destino en buenas condiciones, en la cantidad indicada o de hecho en absoluto. Esto se debe a las transferencias de riesgo del vendedor al comprador cuando los bienes se entregan al comprador por entregarlos al transportista.

2.- Modo de transporte-Esta regla puede emplearse con independencia del modo de transporte seleccionado y también se puede usar cuando se emplea más de un modo de transporte.





3.- Lugares (o puntos) de entrega y destino-CIP dos lugares son importantes: el lugar o punto en el que se entregan las mercancías (para la transferencia del riesgo) y el lugar o punto de acuerdo en cuanto al destino de las mercancías (como el punto a los que el vendedor promesas de contratar el transporte).

4.- Seguros-El vendedor también debe contratar un seguro contra el riesgo del comprador de pérdida o daño de la mercancía desde el punto de entrega hasta al menos el punto de destino. Esto puede causar dificultades en el país de destino se requiere cobertura de seguro a ser comprado localmente: en este caso, las partes deben considerar la compra y venta bajo CPT. El comprador también debe tener en cuenta que en virtud de la regla CIP Incoterms 2020 es el vendedor requerido para obtener una amplia cobertura de seguro que cumpla con el Instituto de carga cláusulas (A) o cláusula similar, en lugar de con la cubierta más limitada bajo Institute Cargo cláusulas (C). Es, sin embargo, sigue abierto a las partes a ponerse de acuerdo sobre un nivel inferior de la cubierta.

5.- Identificar el lugar o punto de entrega con precisión-Las partes están bien aconsejadas para identificar ambos lugares, o de hecho puntos dentro de esos lugares, lo más exactamente posible en el contrato de venta. Identificar el lugar o punto (si existe) de la entrega tan precisamente como sea posible es importante para hacer frente a la situación común donde están comprometidos varios portadores,

6.- Identificar el destino de la mayor precisión posible-Las partes también están bien aconsejados para identificar con la mayor precisión posible en el contrato de venta del punto dentro del lugar de destino convenido, ya que este es el punto al que el contrato vendedor necesidad para transporte y seguro y este es el punto en que los costos de transporte y seguro caen sobre el vendedor.

7.- Los gastos de descarga en destino-Si los costos del vendedor corre bajo su contrato de transporte relacionados con la descarga en el lugar de destino, el vendedor no tiene derecho a recuperar dichos costos por separado del comprador a menos que se acuerde lo contrario entre las partes.

8.- Exportación / importación de liquidación CIP exige que el vendedor despache las mercancías para la exportación, en su caso. Sin embargo, el vendedor no tiene ninguna obligación de despachar las mercancías para la importación o el tránsito a través de terceros países, o para pagar los derechos de importación o para llevar a cabo la importación trámite aduanero

<u>EL VENDEDOR DEBE</u>	<u>EL COMPRADOR DEBE</u>
A 1 Suministro de la mercancía de conformidad con el contrato Suministrar la mercancía y la factura comercial, o su equivalente mensaje electrónico, de conformidad con el contrato de venta, y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato. A 2 Licencias, autorizaciones y formalidades	B 1 Pago del precio Pagar el precio según lo dispuesto en el contrato de compra-venta. B 2 Licencias, autorizaciones y formalidades Conseguir, por su cuenta y riesgo, cualquier licencia de importación u otra autorización oficial precisas y llevar a cabo todos los trámites aduaneros para la



Obtener, por su propia cuenta y riesgo, cualquier licencia de exportación u otra autorización oficial precisas y llevar a cabo los trámites aduaneros necesarios para la exportación de la mercancía. A 3 Contrato de transporte y seguro a) Contrato de transporte Contratar, en los términos usuales y por su propia cuenta, el transporte de la mercancía hasta el punto convenido del lugar de destino mencionado, por una ruta usual y en una forma acostumbrada. Si no se ha acordado ningún punto o no viene éste determinado por la costumbre, el vendedor puede escoger el punto del lugar de destino mencionado que mejor le convenga. b) Contrato de seguro Obtener, por cuenta propia y según lo acordado en el contrato, un seguro por virtud del cual el comprador, o cualquier otra persona que tenga un interés asegurable en la mercancía, pueda reclamar directamente del asegurador, y entregar al comprador la póliza del seguro u otra prueba de la cobertura de seguro. El seguro será contratado con aseguradores o con una compañía aseguradora de buena reputación y, si no hay ningún acuerdo expreso en contrario, estará de conformidad con la cobertura mínima de las «Institute Cargo Clauses» del Institute of London Underwriters (Instituto de Aseguradores de Londres) o de cualquier otro conjunto de cláusulas similares. La duración de la cobertura habrá de ajustarse a lo dispuesto en B.5 y B.4. A petición del comprador, el vendedor debe facilitar, a expensas del primero, un seguro contra los riesgos de guerra, huelgas, motines y perturbaciones civiles, si resultare asequible. El seguro mínimo cubrirá el precio previsto en el contrato más un diez por ciento (esto es, el 110%) y será convenido en la moneda del contrato. A 4 Entrega Entregar la mercancía a la custodia del transportista o, si hay varios transportistas sucesivos, al primer transportista, en la fecha o dentro del plazo estipulado, para su transporte al lugar de destino mencionado. A 5 Transmisión de riesgos Con sujeción a lo previsto en B.5, asumir todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada, de conformidad con A.4. A 6 Reparto de gastos Con sujeción a lo previsto en B.6: pagar todos los gastos relativos a la mercancía hasta que haya sido entregada de conformidad con A.4, así como el flete y otros gastos resultantes de A.3, incluidos los de cargar la mercancía y cualesquiera cargos por descargarla en el lugar de destino que puedan incluirse en el flete o en que haya incurrido el vendedor al contratar el transporte, pagar los gastos	importación de la mercancía cuando sea necesario, para su paso en tránsito por otro país. B 3 Contrato de transporte Ninguna obligación. B 4 Recepción de la entrega Aceptar la entrega de la mercancía cuando ésta sea entregada de conformidad con A.4 y recibirla del transportista en el lugar de destino mencionado. B 5 Transmisión de riesgos Asumir todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que haya sido entregada de conformidad con A.4. Si no da aviso de conformidad con B.7, asumir todos los riesgos de la mercancía a partir de la fecha convenida o de la fecha de expiración del plazo fijado para la entrega, siempre y cuando, no obstante, la mercancía haya sido debidamente individualizada, es decir, claramente puesta aparte o identificada de otro modo como la mercancía del contrato. B 6 Reparto de gastos Con sujeción a lo previsto en A.3, pagar todos los gastos relacionados con la mercancía desde el momento en que haya sido entregada de conformidad con A.4. Y, a menos que estos gastos y cargas hayan sido incluidos en el flete o contraídos por el vendedor al contratar el transporte de conformidad con A.3.a), pagar todos los gastos y cargas relacionados con la mercancía en tránsito, hasta su llegada al lugar de destino, así como los gastos de descarga. Si no da aviso de conformidad con B.7, pagar los gastos adicionales que haya contraído para la mercancía con tal motivo, desde la fecha convenida o de la fecha de expiración del plazo fijado para la expedición, siempre y cuando, no obstante, la mercancía haya sido debidamente individualizada, es decir, claramente puesta aparte o identificada de otro modo como la mercancía del contrato. Pagar todos los derechos, impuestos y otras cargas oficiales, así como los costos de llevar a cabo los trámites aduaneros exigibles por la importación de la mercancía y, cuando sea necesario, por su paso en tránsito por otro país. B 7 Aviso al vendedor Cuando tenga el derecho de determinar la fecha de expedición de la mercancía y/o el lugar de destino, comunicarlo al vendedor con suficiente antelación. B 8 Prueba de la entrega (documento de transporte o mensaje electrónico equivalente) Aceptar el documento de transporte, de conformidad con A.8, si el mismo resulta de conformidad con el contrato.
---	--



de los trámites aduaneros necesarios a la exportación, así como todos los derechos, impuestos y otras cargas oficiales exigibles a la exportación.

A 7 Aviso al comprador

Dar al comprador aviso suficiente de que la mercancía ha sido entregada de acuerdo con A.4, así como cualquier otra información necesaria para permitir al comprador la adopción de las medidas que normalmente hagan falta para que pueda retirar la mercancía.

A 8 Prueba de la entrega (documento de transporte o mensaje electrónico equivalente)

Facilitar al comprador, a expensas del vendedor, si es costumbre, el documento de transporte usual (por ejemplo, un conocimiento de embarque negociable, una carta de transporte marítimo no negociable, un documento de navegación interior, una carta de transporte aéreo, una carta de porte ferroviario, una carta de porte por carretera o un documento de transporte multimodal). Si el vendedor y el comprador han acordado comunicarse electrónicamente, el documento a que se refiere el párrafo anterior puede ser sustituido por un mensaje de intercambio electrónico de datos (EDI) equivalente.

A 9 Comprobación - embalaje - marcado

Pagar los gastos de las operaciones de verificación (tales como comprobación de calidad, medida, peso, recuento) necesarios para poder entregar la mercancía de acuerdo con A.4. Proporcionar a sus expensas el embalaje (a menos que, en determinado tipo de comercio sea costumbre enviar sin embalaje la mercancía descrita en el contrato) requerido para el transporte que ha ordenado. El embalaje ha de ser adecuadamente marcado.

A 10 Otras obligaciones

Prestar al comprador, a petición, riesgos y expensas de éste, la ayuda precisa para obtener cualesquiera documentos o mensajes electrónicos equivalentes (distintos de los mencionados en A.8) emitidos o transmitidos en el país de expedición y/o de origen, que pueda necesitar el comprador para la importación de la mercancía y, si es necesario, Para su paso en tránsito por otro país.

B 9 Inspección de la mercancía

Pagar, de no haberse convenido otra cosa, los gastos de la inspección previa al embarque, excepto si la inspección ha sido ordenada por las autoridades del país exportador.

B 10 Otras obligaciones

Pagar todos los gastos y cargas en que se haya incurrido en la obtención de documentos o mensajes electrónicos equivalentes mencionados en A.10 y reembolsar los efectuados por el vendedor al prestar su ayuda al respecto. Proporcionar al vendedor, a petición de éste, la información necesaria para conseguir un seguro.



2.6.9 DAP (... lugar de destino convenido)

DAP	Modalidad	Embalaje	Carga	Transporte Exportación	Trámites de Exportación	Carga a bordo	Flete	Descargue	Trámites de Importación	Transporte hasta Destino	Descargue en destino	Entrega de Mercancías
Modalidad												
COSTOS		V	V	V	V	V	V	V	C	V	C	C
RIESGOS		V	V	V	V	V	V	V	C	V	C	C



Vendedor



Comprador

El Incoterm 2020 DAP (Delivery at place), requiere que la mercancía sea entregada por el vendedor en un lugar designado por el comprador. Normalmente esa entrega se realiza en las instalaciones del comprador. Por lo tanto, el comprador es el responsable de descargar los medios de transporte.

Además, el vendedor debe realizar los trámites de exportación, mientras que el comprador debe realizar los trámites de importación.

Tal como sucede con CPT y CIP, en el uso del Incoterm 2020 DAP, el vendedor está obligado a contratar el transporte y las transferencias de riesgo, aunque solo al momento de la entrega. Sin embargo, el vendedor no está obligado con el comprador a asegurar su riesgo.

No obstante que este Incoterm funciona bien para el transporte de mercancías por tierra y dentro de la masa continental de Europa / Asia Central. Puede haber problemas al presentarse un cambio en el modo de transporte durante el traslado.

Es decir, si el envío se realiza por vía aérea y requiere trámites de despacho de importación en el país de destino. Dichos trámites deben ser realizados por el comprador mientras la mercancía se encuentra en el aeropuerto.

Una vez que se autoriza el envío, el transportista del vendedor (generalmente un agente de carga) debe recibir los documentos necesarios para mover la mercancía desde el aeropuerto hasta su destino final.

Lo mismo sucede cuando se trata de envíos en contenedores a través del océano, aunque hay un problema adicional. El vendedor está obligado a devolver el contenedor vacío y asumir todos los costos.

También es importante aclarar que el comprador no debe ser el consignatario en ninguna hoja de ruta aérea, o factura de transporte. Esa es responsabilidad del vendedor, quien debe hacer todos los arreglos para que su agente de transporte tome posesión de la mercancía de la aerolínea o compañía de transporte.

Además, también debe hacerse cargo de organizar el transporte terrestre, para lo cual usualmente se escoge un camión.

En caso de que la mercancía se dañase o se pierdase en cualquier etapa antes de llegar a su destino final, el vendedor no podrá realizar la entrega. Como resultado podría incumplir el contrato, y enfrentar un problema adicional con el comprador, que para ese momento ya habrá pagado los derechos de importación, así como el IVA / GST / VAT / ITBM.



Por otro lado, si el comprador no puede despachar la mercancía rápidamente, corre el riesgo de que la carga quede bajo el resguardo del control aduanero. Si esto sucede, también estaría infringiendo el contrato en caso de que el vendedor no pueda entregar lo contratado.

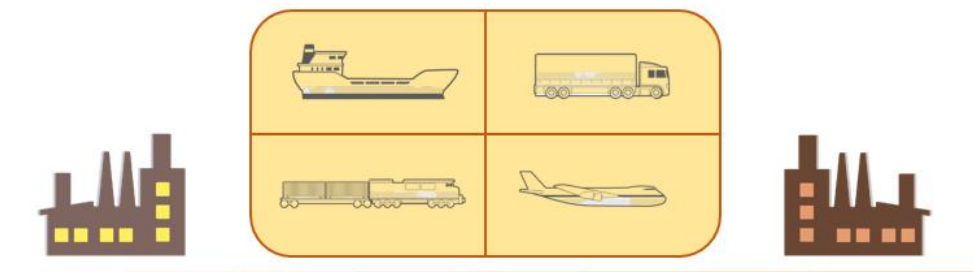
Observaciones para los usuarios

1.- Entrega y riesgo “entregada en su establecimiento” significa que el vendedor entrega la mercancía y transferencias de riesgos para el comprador

- cuando la mercancía es puesta a disposición del comprador
- sobre los medios de transporte utilizados y listo para ser descargado
- en el lugar de destino o
- en el punto acordado en ese lugar, en caso de acordarse cualquier punto.

El vendedor asume todos los riesgos relacionados con llevar la mercancía al lugar de destino o al punto acordado dentro de ese lugar. En esta regla Incoterms, por lo tanto, la entrega y la llegada al destino son los mismos.

2.- Modo de transporte-Esta regla puede emplearse con independencia del modo de transporte seleccionado y también se puede usar cuando se emplea más de un modo de transporte.



3.- Identificar el lugar o punto de entrega / destino, precisamente-Las partes se les aconseja para especificar el lugar de destino o punto lo más claramente posible y esto por varias razones. En primer lugar, el riesgo de pérdida o daño de las transferencias de bienes al comprador en ese punto de entrega / destino y lo mejor para el vendedor y el comprador para tener claro el punto en el que sucede que es la transferencia crítica. En segundo lugar, los costos antes de ese lugar o punto de entrega / destino son por cuenta del vendedor y los costos después de que el lugar o punto son por cuenta del comprador. En tercer lugar, el vendedor debe contratar, o los arreglos para el transporte de las mercancías hasta el lugar o punto de entrega / destino acordado. Si no lo hace, el vendedor está en violación de sus obligaciones en virtud de la regla Incoterms DAP y será responsable ante el comprador por cualquier pérdida resultante. Así, por ejemplo, el vendedor sería responsable de los gastos adicionales impuestos por el transportista al comprador para cualquier en el carro adicional.

4.- Exportación / importación de liquidación DAP exige al vendedor despachar las mercancías para la exportación, en su caso. Sin embargo, el vendedor no tiene ninguna obligación de despachar las mercancías para la importación o el tránsito posterior a la entrega a través de terceros países, para pagar los derechos de importación o para llevar a cabo la importación trámite aduanero. Como resultado, si el comprador no organizar el despacho de importación, las mercancías se llevará a cabo en un puerto o en el interior del terminal en el país de destino. ¿Quién asume el riesgo de cualquier pérdida que pudiera ocurrir mientras que los bienes son así retenidos en el puerto de entrada en el



país de destino? La respuesta es que el comprador: entrega no han ocurrido todavía, B3 (a) asegurar que el riesgo de pérdida o daño de las mercancías es con el comprador hasta el tránsito a un punto en el interior puede ser llamado reanudado. Si, con el fin de evitar esta situación, las partes tienen la intención al vendedor despachar las mercancías para la importación, pago de cualquier arancel o impuesto y proceder a todas las formalidades aduaneras de importación, las partes podrían considerar el uso de DDP.

<u>EL VENDEDOR DEBE</u>	<u>EL COMPRADOR DEBE</u>
A1 Obligaciones generales El vendedor debe suministrar la mercancía y la factura comercial de conformidad con el contrato de compraventa y cualquier otra prueba de conformidad que pueden ser requeridos por el contrato. Cualquier documento que se va provisto por el vendedor puede ser en papel o en formato electrónico según lo acordado o, si no hay acuerdo, como es habitual. A2 Entrega DAP, el vendedor debe proporcionar los bienes y su factura comercial según lo requerido por el contrato de venta. También debe entregar cualquier otra evidencia de conformidad, como un certificado de sanidad o de origen. En todos los Incoterms 2020 se establece que cualquier documento puede presentarse en papel, o en un formato electrónico, de acuerdo a lo estipulado en el contrato. No obstante, no se precisa con claridad cuál es este “formato electrónico”. El vendedor asume casi toda la responsabilidad de poner a disposición del comprador, la mercancía en el lugar de destino El comprador podría designar el sitio de una nueva fábrica en construcción para su cliente. También podría ser la terminal de contenedores en el país de destino o en otro lugar. En cualquier caso, la entrega debe hacerse en la fecha acordada o dentro del período de tiempo acordado. A3 Transferencia de riesgo En todos los Incoterms, el vendedor asume el riesgo de pérdida o daño en la mercancía, hasta que se haya entregado conforme a lo descrito en A2. No será de este modo si la pérdida o el daño se presentan en las circunstancias descritas en B3, las cuales varían en función del rol que asume el comprador en B2. A4 Transporte Es responsabilidad del vendedor, organizar o contratar el transporte de la mercancía al lugar de destino designado. Y si existe un punto acordado dentro de ese destino, entonces a ese punto. El costo de dicho transporte lo asume el vendedor. Además, y debido a que el vendedor tiene que organizar el transporte, el comprador debe notificarle	B1 Obligaciones generales. El comprador debe pagar el precio de la mercancía según lo establecido en el contrato de venta. Sin embargo, no se establece el momento ni la forma en que debe hacerse dicho pago. Para evitar confusiones, todos estos detalles deben quedar reflejados claramente en el contrato. El comprador debe pagar el precio de la mercancía conforme a lo dispuesto en el contrato de venta. Cualquier documento que facilitará el comprador puede estar en papel o en forma electrónica conforme a lo acordado o, si no hay acuerdo, como es habitual. B2 Recepción de la Carga Es obligación del comprador recibir la mercancía, únicamente cuando ha sido entregada bajo los términos descritos en A2. El comprador debe recibir la entrega de la mercancía cuando haya sido entregada en A2. B3 Transmisión de Riesgos El comprador asume todos los riesgos de pérdida o daño en la mercancía, una vez que el vendedor la haya entregado tal como se describe en A2. Pero si el comprador no informa al vendedor, dónde exactamente debe entregar la mercancía, entonces asume el riesgo de pérdida o daño a la mercancía desde la fecha acordada o el período acordado para la entrega. Por ejemplo, si el vendedor envía la mercancía al comprador y las autoridades del país importador la retienen indefinidamente, debido a que el comprador no obtuvo el permiso de importación necesario, entonces el comprador asume los riesgos. B4 Transporte En este caso, el comprador no está obligado con el vendedor a tramitar un contrato de transporte. B5 Seguro Debido a que el vendedor asume los riesgos de pérdida o daño en la mercancía hasta el punto de entrega, el comprador no tiene la obligación con el vendedor de asegurar la mercancía.



si existe un punto específico en el lugar de entrega, al que deba transportarse la mercancía.

A5 Seguro

A pesar de que el vendedor asume los riesgos de pérdida o daño en la mercancía hasta el punto de entrega, el vendedor no está obligado con el comprador a asegurar la carga.

A6 Documento de entrega / transporte:

Asumiendo los costos, el vendedor debe proporcionar al comprador cualquier documento que el comprador necesite para hacerse cargo de la mercancía.

La forma que tome este documento dependerá de lo acordado en el contrato. Por lo tanto podría ser simplemente un recibo que el comprador debe firmar.

A7 Despacho de exportación / importación:

Siempre que corresponda, el vendedor debe, asumiendo los riesgos y los gastos, realizar todos los trámites de despacho de exportación requeridos por el país de exportación.

Estos incluyen licencias o permisos, así como autorización de seguridad para exportación, inspección de pre- envío; y cualquier otra autorización o aprobación que se requiera.

A8 Comprobación / Embalaje / Marcado

El vendedor es quien asume los costos de cualquier operación de verificación necesaria para entregar la mercancía. Esto incluye desde verificar la calidad, hasta medir, pesar, contar y / o empacar la mercancía. Además, los costos por el embalaje de la mercancía, los asume el vendedor. Esto es a menos que se trate de un tipo de mercancía que no requiera embalaje.

Además, el vendedor debe considerar el transporte de la mercancía y su correcto embalaje, a menos que se haya acordado que la mercancía debe ser empaquetada o marcada de una forma específica.

A9 (Asignación de costos)- Vendedor: Hasta que la mercancía sea entregada bajo los términos descritos en A2, el vendedor asume todos los costos. Esto es aparte de los costos que el comprador debe pagar tal como se indica en B9.

Los costos de transporte que resulten del contrato de transporte, incluyendo los costos de cargar las mercancías, así como cualquier garantía relacionada con el transporte, deben ser pagados por el vendedor. Además, el vendedor también asume el costo de proporcionar al comprador, la prueba de que la mercancía ha sido entregada. Incluso, si en el contrato de transporte se incluye la descarga en el destino acordado, el vendedor igual debe asumir los costos.

El vendedor también paga los costos, aranceles e impuestos de exportación, siempre que corresponda, y que estén relacionados con el despacho de exportación y cualquier despacho de tránsito.

Si el vendedor solicita al comprador que proporcione información o documentos para tramitar la exportación o la contratación de un seguro, entonces el vendedor

B6 Documento de entrega / transporte

Por su parte, el comprador debe aceptar el documento proporcionado en A6, ya que en realidad no participa en el proceso de transporte.

B7 Liquidación de exportación / importación

Siempre que corresponda, el comprador debe ayudar al vendedor a solicitud, riesgo y costo del vendedor, a conseguir cualquier documentación y / o información necesaria para todas las formalidades relacionadas con la exportación requeridas por el país del que se exporta. Esto incluye también las formalidades requeridas por cualquier país de tránsito.

De ser el caso, el comprador debe realizar y pagar todas las formalidades requeridas por el país de importación. Esto es, desde licencias y permisos necesarios para la importación, hasta documentos de despacho de importación y autorizaciones de seguridad.

B8 Comprobación / Embalaje / Marcado

El comprador no está obligado con el vendedor en lo que respecta al embalaje y al marcado. Sin embargo, puede haber excepciones acordadas, como cuando el comprador le proporciona al vendedor etiquetas, logotipos o similares.

B9 Asignación de costos

El comprador está obligado a pagar al vendedor todos los costos relacionados con la mercancía desde el momento de su entrega, costos que son distintos de los que debe pagar el vendedor.

Además, si el comprador ha solicitado al vendedor que brinde asistencia para obtener la información o los documentos necesarios para los trámites de importación, entonces el comprador debe reembolsar todos esos costos al vendedor.

Siempre que corresponda, el comprador pagará los aranceles, impuestos y otros costos relacionados con el despacho de importación. El comprador también asume los costos de descarga a menos que los haya pagado el vendedor en virtud del contrato de transporte.

Además, y siempre que el vendedor haya informado que la mercancía ha sido claramente identificada como tal bajo el contrato, el comprador paga los costos adicionales incurridos si el comprador no notifica de acuerdo con lo establecido en B10.

B10 Avisos

Si se acuerda en el contrato, el comprador debe notificar al vendedor con suficiente antelación sobre el momento y el punto dentro del lugar de destino donde se realizará la entrega.

En el contrato usualmente se establece el tiempo de antelación que se debe dar, el cual puede variar en función de la modalidad de transporte.



debe pagarle al comprador todos estos costos. A10 (Avisos)- Vendedor: El vendedor debe notificar al comprador cualquier aviso que requiera para recibir la mercancía.	
---	--

2.6.10 DPU (... lugar de destino convenido)

DPU	Modalidad	Embalaje	Carga	Transporte Exportación	Tramites de Exportación	Carga a bordo	Flete	Descargue	Tramites de Importación	Transporte hasta Destino	Descargue en destino	Entrega de Mercancías
COSTOS		V	V	V	V	V	V	V	C	V	V	C
RIESGOS		V	V	V	V	V	V	V	C	V	V	C



Vendedor



Comprador

Este es un nuevo Incoterm 2020. Si bien a veces se dice que es simplemente un cambio de nombre del DAT anterior (Delivered at Terminal), en realidad es más que eso. DAT se introdujo en 2010 como una expansión de DEQ (Delivered Ex Quay) para cubrir cualquier modo de transporte.

Lo que implicaba DAT era que el vendedor entregaba la mercancía, descargada, en una terminal, ya sea un área abierta terrestre, como un patio de contenedores o un almacén cubierto, como en un aeropuerto.

Desafortunadamente, esa explicación no fue claramente detallada en DAT, aunque su ubicación antes de DAP en el orden de los Incoterms de 2010 tiende a reforzar eso. La diferencia ahora entre el Incoterm 2020 DPU y DAP es cualquier lugar, incluyendo las instalaciones del comprador y, por lo tanto, se muestra ahora después de DAP.

Ciertamente, para el transporte terrestre dentro de la masa terrestre de Europa / Asia Central es factible. Incluso es factible para mercancía de carga aérea más pequeñas que lo que el conductor del camión puede cargar.

Pero todavía está por ver cómo resultará en la práctica para paquetes más pesados por carga aérea y envíos de contenedores a través del océano. Además, el transportista del vendedor no solo debe obtener del comprador el papeleo apropiado para tomar posesión de la mercancía en la aerolínea o la línea de envío.

También debe proporcionar los medios para descargar el camión en el lugar de destino. Si se trata de un contenedor, esto podría significar proporcionar mano de obra adicional, así como una carretilla elevadora más una transparente para mover la mercancía dentro del contenedor.



A todo esto hay que agregar el seguro potencial y problemas de seguridad en el lugar de trabajo. Sobre todo cuando la mano de obra y la maquinaria no empleada o contratada por el comprador, operan dentro de las instalaciones del comprador.

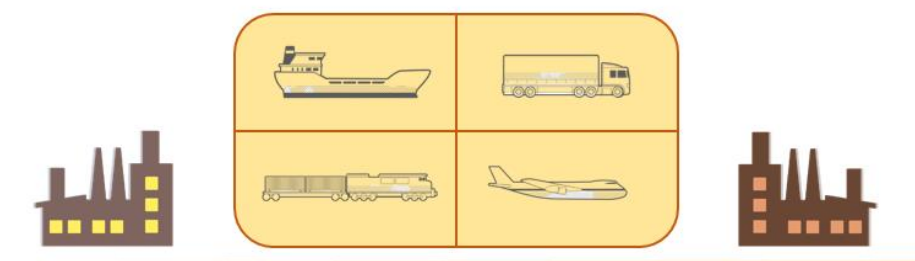
Observaciones para los usuarios

1.- Entrega y riesgo “entregada en su establecimiento en vacío” significa que el vendedor entrega la mercancía y transferencias de riesgos para el comprador

- Cuando los bienes una vez descargados de los medios de transporte utilizados, se ponen a disposición del comprador en el punto acordado en el lugar de destino

En esta regla Incoterms, por lo tanto, la entrega y la llegada a destino son los mismos. DPU es la única regla Incoterms que exige que el vendedor descarga en destino. Por lo tanto, el vendedor debe asegurarse de que está en condiciones de organizar la descarga en el lugar convenido. En caso de que las partes tienen la intención de que el vendedor no asumir el riesgo y el costo de la descarga, la regla DPU debe ser evitado y DAP se debe utilizar en su lugar.

2.-Modo de transporte Esta regla puede emplearse con independencia del modo de transporte seleccionado y también se puede usar cuando se emplea más de un modo de transporte.



3.-Identificar el lugar o punto de entrega / destino, precisamente a las partes se les aconseja para especificar el lugar de destino o punto lo más claramente posible y esto por varias razones. En primer lugar, el riesgo de pérdida o daño de las transferencias de bienes al comprador en ese punto de entrega / destino y lo mejor para el vendedor y el comprador para tener claro el punto en el que sucede que es la transferencia crítica. En segundo lugar, los costos antes de ese lugar o punto de entrega / destino son por cuenta del vendedor y los costos después de que el lugar o punto son por cuenta del comprador. En tercer lugar, el vendedor debe contratar, o los arreglos para el transporte de las mercancías hasta el lugar o punto de entrega / destino acordado. Si no lo hace, el vendedor está en violación de sus obligaciones en virtud de esta regla y será responsable ante el comprador por cualquier pérdida resultante.

5.- Exportación / importación de liquidación. DPU exige al vendedor despachar las mercancías para la exportación, en su caso. Sin embargo, el vendedor no tiene ninguna obligación de despachar las mercancías para la importación o el tránsito posterior a la entrega a través de terceros países, para pagar los derechos de importación o para llevar a cabo la importación trámite aduanero.

EL VENDEDOR DEBE.	EL COMPRADOR DEBE
A1 Obligaciones generales En cada una de los once Incoterms, el vendedor está	B1 Obligaciones generales En cada uno de los Incoterms, el comprador debe



obligado a proporcionar la mercancía y su factura comercial según lo requerido por el contrato de venta. De hecho, debe proporcionar cualquier otra evidencia de conformidad, como un certificado de origen o cualquier otra documentación que pueda ser relevante y que se encuentre especificada en el contrato. En cada uno de los Incoterms también establece que cualquier documento puede estar en papel o en formato electrónico según lo acordado en el contrato. Sin embargo, lo que no se establece con claridad es la “forma electrónica”. Por lo tanto esto puede ser cualquier cosa, desde un documento pdf hasta un documento digital que todavía no se desarrolla. A2 – Entrega Tanto el Incoterm DAP, como el Incoterm DDP requieren que el vendedor asuma prácticamente toda la responsabilidad poner la mercancía a disposición del comprador en el lugar de destino acordado, más no descargada del medio de transporte. Por lo general, esto sería un camión, pero igualmente podría ser un tren, una barcaza o incluso un barco. En muy pocos casos se alquila un avión. Además, el Incoterm 2020 DPU va un paso más allá y exige que el vendedor descargue la mercancía del medio de transporte. El Incoterm 2020 DPU es la antigua regla DAT, pero se modificó para establecer “cualquier lugar”, evitando con ello el malentendido de la regla de 2010, en la que muchos lo consideraban como una terminal, a pesar de que significaba “desde un campo abierto hasta un almacén cubierto”, incluyendo el almacén del comprador. Un error común con DAP y DDP, respecto al antiguo DAT, fue creer que el destino siempre sería el local del comprador, pero no necesariamente es así. Es decir, el comprador podría designar el sitio de una nueva fábrica en construcción para su cliente. Incluso podría ser la terminal de contenedores en el país de destino o en otro cualquier otro lugar. Si son las instalaciones del comprador, a menudo se tiene el equipo a mano para descargar la mercancía. Sin embargo, en ocasiones el camión incorpora una grúa montada o incluso una carretilla elevadora integrada en su parte trasera. También puede ser que la mercancía sea tan especial, que el vendedor necesitaría también proporcionar el equipo para descargarla, convirtiéndolo en Incoterm 2020 DPU. Además, si el destino es una terminal, entonces lo normal es que el transportista del vendedor descargue la mercancía de transporte, o que se limite a gestionar dicha descarga. Esta tarea puede involucrar el contenedor del camión que lo entrega desde el muelle, o una aeronave alquila, cayendo de nuevo en el Incoterm 2020 DPU y no en el Incoterm DAP.	pagar el precio de la mercancía según lo establecido en el contrato de venta. Pero nuevamente surge una confusión, ya que no se especifica en que momento y en qué forma debe hacerse ese pago. Se realizará el pago. En consecuencia y para evitar problemas más adelante, todos estos detalles deben aparecer claramente en el contrato. B2 Entrega Es obligación del comprador recibir la entrega cuando la mercancía ha sido entregada tal como se describe en A2. A3 Transferencia de riesgo) En todos los Incoterms, el vendedor asume la responsabilidad por la pérdida o daños en la mercancía, hasta que haya sido entregada en los términos descritos en A2. No será de este modo, si la pérdida o el daño a la mercancía se producen en las circunstancias descritas en B3, las cuales además pueden variar en base al rol que asume el comprador en A2. B3 Transferencia de riesgo El comprador asume todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía, una vez que el vendedor la haya entregado bajo los términos descritos en A2. Pero si el comprador no informa al vendedor exactamente dónde debe entregar la mercancía, asumirá el riesgo de pérdida o daño desde la fecha acordada o el período de tiempo acordado para la entrega. En otras palabras, si el vendedor envía la mercancía al comprador y las autoridades del país importador la retienen indefinidamente porque el comprador no obtuvo el permiso de importación necesario, entonces la responsabilidad total es del comprador. B4 Transporte El comprador no está obligado con el vendedor a tramitar un contrato de transporte. B5 seguro Debido a que el vendedor tiene el riesgo de pérdida o daño de la mercancía hasta el punto de entrega, el comprador tampoco está obligado con el vendedor a asegurar la mercancía. B6 Documento de entrega / transporte Por el lado del comprador, debe aceptar el documento proporcionado en A6, ya que en realidad no participa en el proceso de transporte. B7 Liquidación de exportación / importación Siempre que corresponda, el comprador debe ayudar al vendedor a solicitud, costo y riesgo del vendedor, a obtener cualquier documento necesario para todas las formalidades requeridas por el país de exportación. También debe ayudarlo a obtener las formalidades requeridas por cualquier país de
--	--



<i>En cualquier de estos escenarios, la entrega debe hacerse en la fecha acordada o dentro del período tiempo estipulado.</i> A4 Transporte <i>En este caso, el vendedor debe organizar o contratar el transporte al lugar de destino designado. Además, si hay un punto acordado dentro de ese destino, entonces a ese punto. El costo de este transporte debe pagarlo el vendedor.</i> <i>Y debido a que el vendedor debe organizar el transporte, el comprador debe informarle si hay un lugar específico en el lugar de entrega, al que deba llevarse la mercancía.</i> <i>Si el comprador no informa nada, el vendedor es libre de seleccionar el punto que mejor se adapte a sus necesidades, lo cual usualmente es la opción más económica, como una terminal de carga.</i> <i>Para DAP y para el Incoterm 2020 DPU, si la entrega en el destino debe ocurrir después de que el comprador complete las formalidades de importación necesarias, el costo de almacenamiento como resultado de demoras, es para el comprador. Esto siempre y cuando el vendedor haya proporcionado al comprador documentos a tiempo.</i> <i>Sucede lo contrario con DDP, donde es el vendedor quien asume el costo de cualquier almacenamiento debido a demoras en el despacho de importación.</i> A5 Seguro <i>No obstante su riesgo de pérdida o daño de la mercancía hasta el punto de entrega, el vendedor no está obligado con el comprador a asegurar la mercancía.</i> A6 - Documento de entrega / transporte <i>Asumiendo el costo, el vendedor debe proporcionar al comprador cualquier documento que necesite para hacerse cargo de la mercancía.</i> <i>El tipo de documento dependerá de lo acordado en el contrato, y podría ser simplemente en forma de un recibo que el comprador debe firmar. Sin embargo, podría ser, en el caso de DAP e Incoterm 2020 DPU, donde el comprador debe despachar la mercancía, una copia del documento de transporte del vendedor para constatar la exportación y la fecha de envío.</i> A7 Despacho de exportación / importación <i>Cuando sea necesario, el vendedor debe, asumiendo el riesgo y costos, realizar todos los trámites de despacho de exportación requeridos por el país de exportación.</i> <i>Esto puede ser desde licencias o permisos, hasta autorizaciones de seguridad para exportación, o inspecciones de pre-envío.</i> <i>Además, como el punto de entrega se encuentra en el país importador, el vendedor también debe realizar y pagar las formalidades requeridas por cualquier país de tránsito antes de que se lleve a cabo esa entrega.</i> <i>Aunque el vendedor no está obligado a organizar ningún despacho de importación, si el comprador lo</i>	<i>tránsito.</i> <i>Además, el comprador debe realizar y pagar todas las formalidades requeridas por el país de importación. Es decir, licencias y permisos necesarios para la importación, así como autorizaciones de seguridad para tránsito e importación, o cualquier otra autorización y aprobación oficial.</i> B8 Comprobación / Embalaje / Marcado <i>En todos los Incoterms no hay obligación del comprador con el vendedor respecto al embalaje y al marcado. No obstante, en la práctica puede haber excepciones, como cuando el comprador proporciona al vendedor etiquetas, logotipos o similares.</i> A9 / B9 Asignación de costos <i>La única diferencia entre DAP y DPU es que el vendedor paga por la descarga de la mercancía.</i> B10 Avisos <i>Si ambas partes lo acuerdan en el contrato, el comprador debe notificar al vendedor con suficiente tiempo de antelación sobre cuándo y el punto dentro del lugar de destino donde debe hacerse la entrega.</i> <i>En el contrato generalmente se detalla con cuánto tiempo se debe dar el aviso, lo cual puede variar en función de la modalidad de transporte elegida.</i>
--	--



requiere, debe ayudarle a obtener cualquier documento requerido por el país de importación. Todos los costos serán asumidos por el comprador. A8 Comprobación / Embalaje / Marcado En todos los Incoterms, el vendedor asume los costos de cualquier operación de verificación que sea necesaria para entregar la mercancía. Esto es, desde verificar la calidad, medir, y / o empacar, pesar, o contar la mercancía. Adicionalmente, el vendedor también debe empaquetar la mercancía, asumiendo todos los costos, a menos que se trate de mercancía que no requiere embalaje. Asimismo, el vendedor debe considerar el transporte de la mercancía y su correcto embalaje, a menos que se haya acordado que la mercancía debe ser empaquetada o marcada de una forma específica. A9 / B9 Asignación de costos – Vendedor: La única diferencia entre DAP y DPU es que el vendedor paga por la descarga de la mercancía. A10 Avisos – Vendedor El vendedor debe dar al comprador cualquier notificación que el comprador necesite para recibir la mercancía.	
--	--

2.6.11 DDP (... lugar de destino convenido)

DDP	Modalidad	Embalaje	Carga	Transporte Exportación	Trámites de Exportación	Carga a bordo	Flete	Descargue	Trámites de Importación	Transporte hasta Destino	Descargue en destino	Entrega de Mercancías
												
COSTOS		V	V	V	V	V	V	V	V	V	C	C
RIESGOS		V	V	V	V	V	V	V	V	V	C	C

 Vendedor
 Comprador

El Incoterm 2020 DDP funciona de manera muy similar al Incoterm DAP con una diferencia muy importante. Es obligación del vendedor importar la mercancía en el país del comprador y pagar los aranceles e IVA / GST / ITBM / VAT.

Sin embargo, pese a ser uno de los más conocidos dentro de los Incoterms 2020, debe usarse con mucho cuidado ya que el vendedor puede necesitar ser una entidad registrada tanto para importación como para IVA / GST / ITBM / VAT en el país del comprador, un escenario bastante improbable.

Además, cuando el vendedor es incapaz de ser el importador o de recuperar el IVA / GST / ITBM / VAT pagado, las partes deben contratar los términos del DAP.



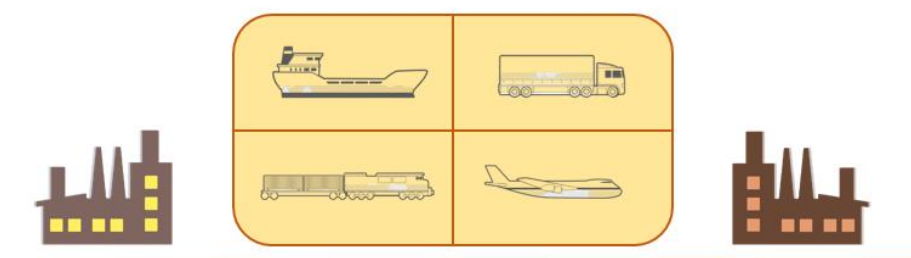
Observaciones para los usuarios

1.- Entrega y riesgo “Delivered Duty Paid” significa que el vendedor entrega la mercancía al comprador

- cuando la mercancía es puesta a disposición del comprador,
- despachada para la importación,
- sobre los medios de transporte utilizados,
- listo para la descarga,
- en el lugar de destino o en el punto acordado en ese lugar, en caso de acordarse cualquier punto.

El vendedor asume todos los riesgos relacionados con llevar la mercancía al lugar de destino o al punto acordado dentro de ese lugar. En esta regla Incoterms, por lo tanto, la entrega y la llegada al destino son los mismos.

2.- Modo de transporte-Esta regla puede emplearse con independencia del modo de transporte seleccionado y también se puede usar cuando se emplea más de un modo de transporte.



3.- Una nota de advertencia a los vendedores: máxima responsabilidad-DDP, con entrega en destino y pasando con el vendedor de ser el responsable del pago de derechos de importación e impuestos aplicables se impone la regla Incoterms sobre el vendedor el máximo nivel de obligación de todos los once Incoterms ® reglas. Desde la perspectiva del vendedor, por lo tanto, la regla debe ser usada con cuidado

4.- Identificar el lugar o punto de entrega / destino, precisamente-Las partes se les aconseja para especificar el lugar de destino o punto lo más claramente posible y esto por varias razones. En primer lugar, el riesgo de pérdida o daño de las transferencias de bienes al comprador en ese punto de entrega / destino, y es mejor para el vendedor y el comprador para tener claro el punto en el que sucede que es la transferencia crítica. En segundo lugar, los costos antes de ese lugar o punto de entrega / destino son por cuenta del vendedor, incluyendo los costos de despacho de importación, y los costos después de que el lugar o punto, distintos de los costos de importación, son por cuenta de la comprador. En tercer lugar, el vendedor debe contratar, o los arreglos para el transporte de las mercancías hasta el lugar o punto de entrega / destino acordado. Si no lo hace, el vendedor está en violación de sus obligaciones en virtud de la regla de DDP Incoterms y será responsable ante el comprador por cualquier pérdida resultante. Así, por ejemplo, el vendedor sería responsable de los gastos adicionales impuestos por el transportista al comprador para cualquier en el carro adicional.

5.-Si los costos de descarga de los costos incurre vendedor en virtud de su contrato de transporte relacionados con la descarga en el lugar de entrega / destino, el vendedor no tiene derecho a recuperar dichos costos por separado del comprador a menos que se acuerde lo contrario entre las partes.

6.-Exportación / importación de liquidación Según lo establecido en el párrafo 3, DDP exige al vendedor despachar las mercancías para la exportación, en su caso, así como para la importación y el pago de cualquier derecho de importación o para llevar a cabo trámite aduanero. Por lo tanto, si el vendedor no puede obtener el despacho de importación y prefiere dejar ese lado de las cosas en las



manos del comprador en el país de importación, entonces el vendedor debe tener en cuenta la elección de DAP o DPU, bajo el cual gobierna la entrega todavía sucede en el destino, pero con la importación destinación que se deja al comprador. Puede haber consecuencias fiscales y de este impuesto puede no ser recuperable por parte del comprador:

<u>EL VENDEDOR DEBE</u> A 1 Suministro de la mercancía de conformidad con el contrato <i>Suministrar la mercancía y la factura comercial, o su equivalente mensaje electrónico, de conformidad con el contrato de venta, y cualquier otra prueba de conformidad que pueda exigir el contrato.</i> A 2 Licencias, autorizaciones y formalidades <i>Obtener, por su propia cuenta y riesgo, cualesquiera licencias de exportación e importación u otra autorización oficial precisadas y llevar a cabo todos los trámites aduaneros para la exportación e importación de la mercancía y, si fuere necesario, para su paso en tránsito por otro país.</i> A 3 Contrato de transporte y seguro a) Contrato de transporte <i>Contratar, por cuenta propia, el transporte de la mercancía por una ruta usual y en una forma acostumbrada hasta el punto convenido del lugar de destino mencionado. Si no se ha acordado ningún punto ni viene establecido por la práctica, el vendedor puede escoger el punto del lugar de destino mencionado que mejor le convenga.</i> b) Contrato de seguro <i>Ninguna obligación.</i> A 4 Entrega <i>Poner la mercancía a disposición del comprador de conformidad con A.3, en la fecha o dentro del plazo estipulado.</i> A 5 Transmisión de riesgos <i>Con sujeción a lo previsto en B.5, asumir todos los riesgos de pérdida o daño para la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada de conformidad con A.4.</i> A 6 Reparto de gastos <i>Con sujeción a lo previsto en B.6: Pagar, además de los gastos resultantes de A.3.a), todos los relacionados con la mercancía hasta el momento en que haya sido entregada de conformidad con A.4; pagar los gastos de los trámites aduaneros, así como todos los derechos, impuestos y otras cargas oficiales exigibles a la exportación e importación de la mercancía, a menos que se hubiera acordado otra cosa, y, si fuere necesario, los del tránsito de la mercancía por otro país anterior a su entrega, de conformidad con A.4.</i>	<u>EL COMPRADOR DEBE</u> B 1 Pago del precio <i>Pagar el precio según lo dispuesto en el contrato de compra-venta.</i> B 2 Licencias, autorizaciones y formalidades <i>Proporcionar al vendedor, a petición, riesgo y expensas de éste, la ayuda precisa para conseguir cualquier licencia de importación u otra autorización oficial necesarias para la importación de la mercancía.</i> B 3 Contrato de transporte <i>Ninguna obligación.</i> B 4 Recepción de la entrega <i>Tomar posesión de la mercancía tan pronto como ésta sea puesta a su disposición de conformidad con A.4.</i> B 5 Transmisión de riesgos <i>Asumir todos los riesgos de pérdida o daño de la mercancía desde el momento en que haya sido puesta a su disposición de conformidad con A.4. Si no da aviso de conformidad con B.7, asumir todos los riesgos de pérdida o daño para la mercancía a partir de la fecha convenida o de la fecha de expiración del plazo fijado para la entrega, siempre y cuando, no obstante, la mercancía haya sido debidamente individualizada, es decir, claramente puesta aparte o identificada de otro modo como la mercancía del contrato.</i> B 6 Reparto de gastos <i>Pagar todos los gastos relacionados con la mercancía, desde el momento en que ha sido puesta a su disposición de conformidad con A.4. Si no se hace cargo de la mercancía cuando ésta es puesta a su disposición de conformidad con A.4, o si no avisa de conformidad con B.7, asumir todos los gastos adicionales contraídos por tal motivo, siempre y cuando, no obstante, la mercancía haya sido debidamente individualizada, es decir, claramente puesta aparte o identificada de otro modo como la mercancía del contrato.</i> B 7 Aviso al vendedor <i>Cuando tenga el derecho de determinar la fecha dentro de un plazo estipulado y/o el lugar donde recibir la entrega, dar al vendedor aviso suficiente al respecto.</i>
--	---



A 7 Aviso al comprador <i>Dar al comprador aviso suficiente del despacho de la mercancía, así como cualquier otra información necesaria para que el comprador pueda adoptar las medidas que normalmente hagan falta para permitirle retirar la mercancía.</i> A 8 Prueba de la entrega (documento de transporte o mensaje electrónico equivalente) <i>Facilitar al comprador, a expensas del vendedor, la orden de entrega y/o el acostumbrado documento de transporte (por ejemplo, un conocimiento de embarque negociable, una carta de transporte marítimo no negociable, un documento de navegación interior, una carta de transporte aéreo, una carta de porte ferroviario, una carta de porte por carretera o un documento de transporte multimodal) que puede necesitar el comprador para tomar posesión de la mercancía. Si el vendedor y el comprador han acordado comunicarse electrónicamente, el documento a que se refiere el párrafo anterior puede ser sustituido por un mensaje de intercambio electrónico de datos (EDI) equivalente.</i> A 9 Comprobación - embalaje - marcado <i>Pagar los gastos de las operaciones de verificación (tales como comprobación de calidad, medida, peso, recuento) necesarios para poder entregar la mercancía de acuerdo con A.4. Proporcionar a sus expensas el embalaje (a menos que, en determinado tipo de comercio, sea costumbre entregar sin embalaje la mercancía descrita en el contrato) requerido para la entrega de la mercancía. El embalaje ha de ser adecuadamente marcado.</i> A 10 Otras obligaciones <i>Pagar todos los gastos y cargas contraídos al obtener los documentos o los equivalentes mensajes electrónicos mencionados en B.10, y reembolsar los contraídos por el comprador al facilitarle su ayuda al respecto. Facilitar al comprador, a petición de éste, la información necesaria para conseguir un seguro.</i>	B 8 Prueba de la entrega (documento de transporte o mensaje electrónico equivalente) <i>Aceptar la adecuada orden de entrega o el documento de transporte, de conformidad con A.8.</i> B 9 Inspección de la mercancía <i>Pagar, de no haberse convenido otra cosa, los gastos de la inspección previa al embarque, excepto si la inspección ha sido ordenada por las autoridades del país exportador</i> B 10 Otras obligaciones <i>Facilitar al vendedor, a petición, riesgo y expensas de éste, la ayuda precisa para conseguir los documentos o los equivalentes mensajes electrónicos emitidos o transmitidos en el país de importación que el vendedor pueda requerir a fin de poner la mercancía a disposición del comprador, de conformidad con estas reglas.</i>
--	---

